

Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491480	MARINO PORZIO, en representación de Autostore Technology AS	Denominativa	Fusion Port	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: 1. No ha lugar a "cajas y contenedores especialmente adaptadas para su uso con dichas máquinas y aparatos (partes y piezas de máquinas)" puesto que no aclara el producto, se reitera por úttima vez para que elimine "cajas y contenedores adaptadas para su uso con dichas máquinas y aparatos". 2. Elimine "máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancias, a saber, módulo de recogida y almacenamiento" y "Elimine "máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancias, a saber un dispositivo para recibir carros, contenedores, cajas; máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancias, a saber, un dispositivo para recibir carros, contenedores, cajas y robots que forma parte de un sistema de almacenamiento automatizado; máquinas, aparatos e instalaciones, a saber, un dispositivo para recibir carros, contenedores, cajas y robots que forma parte de un sistema de almacenamiento automatizado; máquinas, aparatos e instalaciones, a saber, una estación de trabajo modular que consta de un módulo de preparación de pedidos y un módulo de almacenamiento; máquinas, aparatos e instalaciones, a saber, una estación de trabajo modular que consta de un módulo de preparación de pedidos y un módulo de almacenamiento; máquinas, aparatos e instalaciones, a saber, una estación de trabajo modular que consta de un módulo de preparación de pedidos y un módulo de almacenamiento; máquinas, aparatos e instalaciones, a saber, un puerto para recibir contenedores, cajas, carros, mercancías y robots; partes y piezas para todos los productos antes mencionados" o corrija



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496184	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de WEB 3.0 TECHNOLOGIES FOUNDATION	Denominativa	POLKADOT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: A escrito de 19 de enero de 2023: Se reiteran las siguientes observaciones a sus coberturas: En Clase 9, se observa 1 Elimine "aparatos para introducir, extraer, transmitir y almacenar datos y archivos digitales" no dando lugar a la modificación "dispositivos para introducir, extraer, transmitir y almacenar datos y archivos digitales", Ud. no especifico el producto conforme el Clasificador, manteniendo cobertura original que fue observada 2 Elimine en todas las coberturas "y otros tokens de aplicación" no dando lugar a modificación por cuanto el producto corregido no corresponde a una descripción del Clasificador para "y fichas de aplicación". 3 Elimine "Coleccionables digitales en forma de medios interactivos, imágenes, vídeos, audio, arte tridimensional, arte digital, fotografía, música, datos, estadísticas, gráficos o efectos visuales, representados por fichas no fungibles [NFT] a través de una red cadena de bloques [blockchain];" no corresponde a un producto del Clasificador para esta clase 4 Elimine "Medios digitales descargables, obras digitales y coleccionables digitales representados por fichas no fungibles [NFT] a través de una red cadena de bloques [blockchain];" no corresponde a una descripción de productos de esta clase conforme el listado del Clasificador 5 Elimine por cuanto el producto que en definitiva solicita atendida su especificación esto es, ", a saber, coleccionables digitales representados por fichas no fungibles [NFT] a través de una red de cadena de bloques [blockchain] que presentan jugadores, juegos, secuencias, videos destacados, datos, estadísticas, registros, efectos visuales o experiencias virtuales representados por fic



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518788	Maria Jose Court Planella, en representación de Deep Dive LLC	Denominativa	XROS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En las clases N°9, 35, 41 y 42: Especifique los productos que busca proteger, pues existe una inconsistencia entre el formulario presentado, en el que solicita "Todos los productos de la clase" -redacción que esta oficina no acepta, en virtud del artículo 23° de la Ley 19.039 en concordancia con el artículo 6° del Reglamento, que exigen los productos sean específicos y determinados- con la prioridad invocada, la cual, sí especifica productos y servicios de la respectivas clases solicitadas. Se sugiere, que se acote a pedir los mismos productos de la prioridad, los que de todas maneras serán sometidos al respectivo examen de forma. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
				Al escrito de fecha 03 de febrero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocadas a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente eventualmente serán aceptados en la solicitud.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533691	Agata Quercia Sota, en representación de BENITO VICENTE SPA	Mixta	Benito Vicente	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1533695	Francisco Javier Meza Vásquez, en representación de Mehe Spa	Denominativa	Padel Algarrobo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1533720	Ricardo Patricio Gallardo Montes, en representación de Ricardo Patricio Gallardo Montes y Jhoan Manuel Bisama Gatica	Denominativa	G&D	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1533738	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Sebang Global Battery CO., LTD	Mixta	COLOSSUS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme el Clasificador "Células de energía (secundarias);" .A escrito de 27 de febrero de 2023: Téngase por acompañado poder. A escrito de 1 de marzo de 2023: Téngase presente poder



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Solicitud	Nepresentante	Tipo sigilo	IVIAICA	Observaciones
1533746	Gonzalo Ignacio Prat Campos, en representación de Gonzalo Ignacio Prat Campos, Jaime Rociel Elliot Irigoín y José Francisco Fernández Cobos	Denominativa	Impulso mayor	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1533776	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Andrés Alejandro Toledo Cea	Denominativa	TDEPORTES, NADA ES IMPOSIBLE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1533781	Marcela Paz Rivera Sepúlveda	Mixta	tienda mangra	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . "MM MANGRA". De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533807	Tomás Antonio Carvallo Fuentes	Denominativa	mpati	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme el Clasificador "; asesoría previsional;" o elimine por cuanto no es clara su pertenencia a esta clase, en esta clase existe por ejemplo "Asesoría en administración de ahorros previsionales".



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Solicitud	Nepresentante	Tipo signo	Iviaica	Observaciones
1533821	Rodolfo Enrique Ardavan Campos, en representación de casa pumahue spa	Mixta	Casa Pumahue	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma y título de la marca
1534111	Juan Manuel Bustos Castillo, en representación de Comercial JBC SPA	Mixta	V	En razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, se niega lugar al cambio de V. Se deja constancia que la modificación del signo solicitado procede en forma excepcional y sólo a requerimiento de este Instituto en el marco del examen formal, con la finalidad de precisarlo o aclararlo. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. a escritos de fechas 22 y 27 de febrero de 2023. No ha lugar a lo solicitado, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y cobertura, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos. a escrito devolución de tasas de fecha 27 de febrero de 2023. Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar a la devolución de tasas, por improcedente.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•		·	
1536283	Matías José Zambra Choribit, en representación de Cafeterias Vintage Matias Jose Zambra Choribit EIRL	Denominativa	Café Vintage	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1536303	Rodrigo Guillermo Álvarez Fuentes, en representación de ArquiVisual SpA	Denominativa	Que Nivel	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542623	Patricio Enrique Ulloa Maturana, en representación de AGRICOLA LAS BANDURRIAS LIMITADA	Denominativa	NUDUS	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Señale numeración o Km u otra indicación que precise el domicilio, tanto del solicitante como del representante.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
'				
1542635	Patricio Enrique Ulloa Maturana	Denominativa	MAGMATICO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Señale numeración o Km u otra indicación que precise el domicilio del solicitante.
1542642	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de GONZALO JULIÁN CONDE	Mixta	BIZARRAP BZRP	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1542644	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de GONZALO JULIÁN CONDE	Mixta	BIZARRAP BZRP	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542648	SARGENT & KRAHN , en representación de Pernod Ricard Italia S.P.A.	Mixta	RAMAZZOTTI CREMA CASA FONDATA NEL 1815 DA AUSANO RAMAZZOTTI SPECIALITÀ DELLA DITTA	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento () aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Acompañe nuevo ejemplar donde contenga la marca y diseño que desea solicitar, atendido a que no es legible el segmento (CASA FONDATA NEIL 1815 DA AUSANO RAMAZZOTTI SPECIALITÀ DELLA DITTA) ya que aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad presentación grafica. Debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible, iguales en color, forma y diseño a la original. Una vez que se haya acompañado nuevas etiquetas legibles, verifique cual es la denominación que solicita, la cual debe ser concordante con la representación gráfica.
1542695	Andrea Patricia Wahr Rivas, en representación de DISTRIB. Y COMERC. DE BOMBAS DE POZOS Y ELEMENTOS HIDRAULICOS LIMITADA	Denominativa	hydraulics elements	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.En particular no ha sido posible leer el documento adjunto ya que sólo se pueden ver unas marcas y timbres a los costados, pero no se ve el texto y, por ende, no se ha podido acreditar la representación. Acompañe nueva copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542722	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de ESTRATEGICOS SpA	Mixta	ESTRATÉGICOS DATA & CODES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que el poder custodiado N° 223.637, fue concedido solo al estudio ARMATE ABOGADOS LIMITADA. Por lo que deberá acreditar la calidad y facultades de los señores "Angel Cristopher Labra Castillo" y "Hans Christoph Von Marttens Soto", para actuar en nombre del solicitante o de ARMATE ABOGADOS LIMITADA. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1	•		•	
1542732	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "W WÜNSCHER" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. El solicitante al contestar la presente observación, deberá tener presente que no puede cambiar la imagen, ni su estructura. Solo mejorar la calidad, nitidez y aumentar el tamaño de la imagen. En atención a que la etiqueta o representación gráfica solicitada debe ser lo suficientemente legible, clara y nítida en un tamaño aproximado de 7x7 CM, atendido a que, una vez sea aceptada a trámite deberá ser publicada en el Diario Oficial. Por otro lado, deberá acredita el cambio de razón social o acompañar nuevo poder, toda vez que, al revisar el RUT 76.182.304-3, en la base de datos del S.I.I. señala que este corresponde a la razón social: "COMERCIAL WEPRO SPA". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Solicitud	Representante	Tipo signo	Iviaica	Observaciones
1542734	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL SCT GERMANY SPA	Mixta	W WÜNSCHER	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento "W WÜNSCHER" aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. El solicitante al contestar la presente observación, deberá tener presente que no puede cambiar la imagen, ni su estructura. Solo mejorar la calidad, nitidez y aumentar el tamaño de la imagen. En atención a que la etiqueta o representación gráfica solicitada debe ser lo suficientemente legible, clara y nítida en un tamaño aproximado de 7x7 CM, atendido a que, una vez sea aceptada a trámite deberá ser publicada en el Diario Oficial. Por otro lado, deberá acredita el cambio de razón social o acompañar nuevo poder, toda vez que, al revisar el RUT 76.182.304-3, en la base de datos del S.I.I. señala que este corresponde a la razón social: "COMERCIAL WEPRO SPA". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542740	Felipe Eduardo Durán Lagos, en representación de Efedele asesorias e inversiones Spa	Denominativa	Flipping	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo una copia de inscripción de del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1542746	Rodrigo Vélez Errázuriz, en representación de Destilados Lobo Andino SPA	Denominativa	Lobo Andino	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación. Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.
1542747	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de GONZALO JULIÁN CONDE	Mixta	BIZARRAP BZRP	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542798	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de GONZALO JULIÁN CONDE	Mixta	BIZARRAP BZRP	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.
1542913	Angelica Maria Rodriguez Huerta	Mixta	Rosé Aesthetic	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . RA Rosé Aesthetic Dra Angelica Rodriguez .Aclare denominación atendido a que la etiqueta acompañada se aprecia lo siguiente RA Rosé Aesthetic Dra Angelica Rodríguez, o en su defecto acompañe etiqueta que solo contenga la denominación Rosé Aesthetic, donde sólo contenga el diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original.
1542941	Alejandra Javiera Correa González, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	CLINICA ALEMANA DE PLAZA EGAÑA	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare datos del representante conforme a poder singularizado, atendido que la persona designada a fs 1, no corresponde alas personas individualizadas en el poder



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542945	Carlos Alberto Eltit Eltit, en representación de Importadora y Exportadora Qatir Hookah Premium SpA.	Denominativa	QATIR HOOKAH PREMIUM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.En particular el poder acompañado no sirve para acreditar la representación, ya que en él no se indica quien actúa en representación de Importadora y Exportadora Qatir Hookah Premium SpA al momento de otorgar poder y la única firma que se ve es la del represenante. Para cumplir correctamente acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.
1542958	Alejandra Javiera Correa González, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	CENTRO MÉDICO CLÍNICA ALEMANA DE PLAZA EGAÑA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder atendido a que el texto del poder en custodia no se condice con el representante individualizado en la solicitud.



Sección M1:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542960	María Marlene Catalán Reyes	Denominativa	Embrujo de las Mistelas	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.En particular aclare la dirección agregando al camino, un número, Km o sector que permita identificar correctamente la dirección.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1463568	MARINO GERÓNIMO PORZIO BOZZOLO, en representación de TEQBALL HOLDING S.A.R.L.	Denominativa	TEQERS	Por corregida cobertura
1473082	CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR, en representación de 5N Plus Inc.	Denominativa	INTELLIUM	Al escrito de 04/05/2023: Téngase por corregido lo ordenado
1514305	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	FULLY	A los escritos de 14/04/2023: téngase por cumplido lo ordenado
1514306	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	FULLY ECOSYSTEM	A los escritos de 14/04/2023: téngase por cumplido lo ordenado
1514308	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	LIVE FULLY	A los escritos de 14/04/2023: tengase por cumplido lo ordenado
1514309	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Denominativa	VIVA FULLY	A los escritos de 14/04/2023: tengase por cumplido lo ordenado
1514310	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Prudential Insurance Company of America	Figurativa		A los escritos de 14/04/2023: Por cumplido lo ordenado
1514515	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Mixta	DIABLOS FEDERACIÓN CHILENA HOCKEY SOBRE CÉSPED	Por cumplido lo ordenado
1514668	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS	Mixta	THORION	Por cumplido lo ordenado
1514673	MARINO PORZIO, en representación de Ydra AS	Denominativa	THORION	Por cumplido lo ordenado
1515475	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Envista Holdings Corporation	Mixta	е	Por cumplido lo ordenado.
1517794	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM	Por cumplido lo ordenado
1517799	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Por cumplido lo ordenado
1517801	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Por cumplido lo ordenado
1517804	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	Por cumplido lo ordenado
1517808	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar	Mixta	UVM	Por cumplido lo ordenado
1519116	MARINO PORZIO, en representación de PIT VIPER, LLC	Mixta	PIT VIPER	De oficio se elimina de la cobertura "instrumentos con lentes oculares" por cuanto la redacción es amplia



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519315	Karen Marcela Santander Mercurio, en representación de Queen Instrumentos Musicales Limitada	Mixta	Queen Instrumentos Musicales	Por cumplido lo ordenado
1528326	Moises Hernan Castro Toro, en representación de JILOCA INDUSTRIAL, S.A.	Denominativa	ADYUMOL	A escrito de fecha 24-02-2023 C/2023/23580: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 208068. A escrito de fecha 06-03-2023: Como se pide téngase por desistido el escrito de fecha 24-02-2023 C/2023/23586, dejándose constancia que el mismo no será considerado en este expediente.
1529127	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de ASOCIACION TRAS LA HEBRA DE LA OVEJA MERINO	Mixta	TRAS LA HEBRA DE LA OVEJA MERINO	A escrito de fecha 17-04-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1529132	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Mixta	kangshifu	A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1529133	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Figurativa		A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1529134	Elías Humberto Ossandón Castillo	Denominativa	EGOR	A escrito de fecha 13-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1529135	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Figurativa		A escrito de fecha 17-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrije de oficio la transliteración.
1529138	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de International Studies Consultants SpA	Mixta	ISC	A escrito de fecha 19-04-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 222918.
1529140	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartadvisor Holdings Inc.	Mixta	U	A escrito de fecha 15-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1529143	Christian Antonio González Tejos	Mixta	N&G INGENIERIA Y MONTAJES	A escrito de fecha 23-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1529144	SILVA ABOGADOS, en representación de Smartadvisor Holdings Inc.	Mixta	BUNKER	A escrito de fecha 15-03-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1529151	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	MUNDOPAG	A escrito de fecha 28-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Téngase presente.
1529154	Carlos Alejandro Díaz Rocha	Mixta	TURISMO ROCHA	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1529167	Carolina De Los Angeles Pérez Moraga, en representación de TEPULLIN DIDACTICO SpA	Denominativa	GEOKIDS	A escrito de fecha 19-04-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1529176	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	EL SHOW, CRÓNICA DE UN ASESINATO	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1529178	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	EL APOSTOL, EL HOMBRE QUE NO PODÍA PECAR	A escrito de fecha 14-03-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529551	Alessandri Abogados, en representación de FUNDACION DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	Denominativa	COLUNGA HUB	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1529552	Alessandri Abogados, en representación de FUNDACION DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	Denominativa	COLUNGA	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1529554	Alessandri Abogados, en representación de FUNDACION DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	Denominativa	Fondo Transforma - Fundación Colunga	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1533684	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lidia del Carmen Vera Calderón	Mixta	Kollella	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma y título de la marca
1533693	Carolina Andrea Retamales Bravo, en representación de E&R Soluciones Gastronómicas	Mixta	La Llama Peruana	A escrito de 8 de marzo de 2023: Téngase por acompañado poder
1533706	Marco Antonio Brauchy Castillo	Denominativa	FITVAL	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533723	Daniela Beatriz Vaisman Romero	Denominativa	Magic	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533733	Heber Giordano Boerr Méndez	Mixta	Mectronic	De oficio se corrige descripción grafica de etiqueta conforme al título de la marca De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1533734	AZ Y COMPAÑIA, en representación de APANIO SPA	Mixta	APANIO	
1533740	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Ezequiel Rodrigo Santagada	Mixta	MALDITO PAPARAZZO	A escrito de 22 de febrero de 2023: Téngase presente A escrito de 1 de marzo de 2023:
1533741	AZ Y COMPAÑIA, en representación de LABORATORIA	Mixta	LABORATORIA	
1533747	Jusef Kastan Karim Astudillo	Denominativa	TRANSPORTES JMT	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1533757	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edmundo Neira Beltrán EIRL	Mixta	Estugira	
1533761	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Salomón Malinarich Guillén	Mixta	NARRATIVA	
1533762	Lorena Oriana Garrido Vargas	Mixta	maranatatravel	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1533764	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Salomón Malinarich Guillén	Mixta	GAIDEN	
1533773	Patricio Hernán López Díaz	Denominativa	Totalcamper	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533774	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de RK Mahajan Exports	Mixta	S SNS	A escrito de 17 de febrero de 2023: A lo Principal: Como se pide, corríjase cobertura a "palos para hockey sobre hierba," Al Otrosí: Téngase presente poderes singularizados
1533778	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AURA DIFUSIÓN, S.L.	Mixta	AQ AURA QUANTIC	
1533823	Carlos Enrique Garrido Cabezas	Denominativa	LUNA DEL LIMARI	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1533825	Natalia Gabriela Zamorano Carrasco	Denominativa	Alma Pura	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533846	Lissette Cristina Tapia Quintana	Denominativa	SUR SONRISAS	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533850	Alonso José Rossi Rossi	Figurativa		De oficio se corrige tipo de marca a figurativa y se elimina el título de la misma atendido que el contenido de la etiqueta no contiene letras De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendido de la misma
1533994	Francisco Alberto Camus Aros, en representación de Erwin Moller Rubio	Denominativa	Defensoría Marcas	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534033	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A.	Denominativa	SEÑORES DE LA INDEPENDENCIA	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534034	Lucas Juan Francisco Marín Maira, en representación de Agribalance Spa	Mixta	Agribalance	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534038	Alonso Nicolás Sanhueza Palma, en representación de TIPUM SpA	Denominativa	Tipum	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534065	S P Mark Ltda., en representación de GRUPO GLOBAL ELEVEN SPA.	Mixta	GLOBAL ELEVEN	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534171	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de CONSORCIO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SpA.	Mixta	draGO	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534182	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de ASESORIA Y GESTION COMERCIAL JUNTOS DIVINOS SpA.	Mixta	MERCADO DIVINO	Por cumplido lo ordenado. por acompañado poder. Se corrige descripción de imagen al tenor de la etiqueta presentada para una mejor comprensión de la misma a: "Etiqueta consistente en la denominación MERCADO DIVINO en color negro arriba se encuentran distintos elementos de izquierda a derecha brocha cosmética de color café, caja lila de polvo cosmético rosado, dos receptáculos de color café donde salen hojas de filodendro verde, tres granos de café. rodeada por un círculo de color verde sobre el cual se desprenden un collar rojo con un colgante turquesa, un zapato de tacón rosado, un ají amarillo, una frutilla, un vestido rosado, tres palitos entrecruzados en café claro y un avión rosado, todo el circulo adornado con flores y hojas de distintos colores y diseños."
1534280	Solsire Camila Vargas Henríquez, en representación de BabyKine SPA	Mixta	BabyKine	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534284	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alvaro Alex Cofré Gavilan	Mixta	QRescue system	Por cumplido lo ordenado, tengase por acompañadas las etiquetas.
1534389	Israel Francisco Becar Arriagada, en representación de B Y V ENTRETENCIONES LTDA	Mixta	JUGOMANIA jugos tropicales	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534415	Suden Rigoberto Chávez Rosas, en representación de Construcción Suden Chávez E.I.R.L.	Denominativa	Ecolluvia	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534470	Gerardo Orlando Inostroza González	Mixta	Optica Lunatta	Por cumplido lo ordenado. Por acompañada nueva etiqueta. Se corrige de oficio descripción atendido el tenor de etiqueta presentada a: "Logo con circulo completamente redondo, con detalle de una esquina en el costado superior derecho que emula la estructura de un lente, en su interior un medio circulo centrado, con 3 barras simétricas distribuidas en el medio circulo emulando 3 pestañas de un ojo cerrado. por debajo y en letras mayúsculas el nombre de la marca LUNATTA y bajo ésta ópticas. todo en Gris al 80% con contraste blanco."
1534482	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Adhesivos & Morteros Toro SpA	Mixta	TORO ADHESIVOS & MORTEROS	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534510	Dayami Alea Perez	Mixta	Sé Tú Propia Heroína	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1534547	Jorge Belarmino Navarro Leiva, en representación de LOMAS LINDAS SPA	Denominativa	LOMAS LINDAS	Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536298	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LUCIA Spa	Mixta	Luc-IA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina la frase: "Con protección al conjunto". Además, se hace presente que a fin de evitar futuras observaciones se recomienda abstenerse de incorporar la frase "con protección al conjunto" en la descripción de la etiqueta en atención a que ello no corresponde a un decisión del solicitante ni de la etapa administrativa que se encuentra.
1536302	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Manufacturera Ann Ramos Pasten E.I.R.L.	Mixta	FRÁGIL	
1540036	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de AGRICOLA ESCARGOT PREMIUM LIMITADA	Mixta	MUNNA NATURAL SKINCARE	
1540040	Cristian Fernando Reyes Barriga, en representación de Fundación Educacional Albert Einstein	Mixta	Red Alma Mater Studiorum ut dimico ita demeretum	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1542596	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Mixta	FNL SPORT NUTRITION	
1542597	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	LIPO 9 BESTIAL	
1542598	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER LIMITADA	Denominativa	VITAL SEX	
1542600	Alpha Prima Spa, en representación de Daniela Andrea Alzérreca Iturriaga	Mixta	CRIAR EN ARMONÍA	
1542604	Néstor Eduardo Veneros Lepe, en representación de Diócesis San Juan Bautista de Calama	Denominativa	Radio María Reina la voz del desierto	
1542612	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Andrés Belmar Núñez	Mixta	Raisu	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542618	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Fundación Down Up	Mixta	VINCULARTE	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542619	Gabriel Arturo Flores Rozas	Mixta	Uneduc	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542626	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Andrés Belmar Núñez	Mixta	Raisu	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.
1542633	Hernán Leonardo Salinas Muñoz	Mixta	REN VAR	Se corrige de oficio descripción para una mejor comprensión.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542652	SARGENT & KRAHN , en representación de Pernod Ricard Italia S.P.A.	Mixta	RAMAZZOTTI CREMA CASA FONDATA NEL 1815 AUSANO RAMAZZOTTI SPECIALITÀ DELLA DITTA	
542680	Carlos Ernesto Figueroa Valenzuela, en representación de GRUPO HORIZON SPA	Denominativa	Horizon Store	
1542699	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	BEBEGLOSS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542703	Maximiliano Gunther Hube Laurent	Denominativa	Villarrica Sport	
1542704	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	GLIPSY	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542705	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de American Air Spa	Mixta	AMERICANAIR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542708	Víctor Areli Saavedra Gajardo	Denominativa	SISAA SUITE CLINICAL TRIALS	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de FIRE CENTER TRAINING SpA	Mixta	FCT FIRECENTER TRAINING	
1542710	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de OPKO CHILE S. A.	Denominativa	ALIVIGLOSS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542717	Francisco Andrés Gallardo Bórquez	Denominativa	TIC Tecnología e Ingeniería Chiloé	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542718	Ignacio Bernal Barrera	Denominativa	Grupo Brics Chile	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1542719	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de JAQUE MATE PRODUCCIONES SpA	Mixta	JAQUE MATE BRAND EXPERIENCES	
1542721	Gerson Leonardo Gonzalez Peña, en representación de MÓDULO 8 SpA	Mixta	Módulo 8	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542723	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Hoteles Director Ltda.	Denominativa	OLAM RESTAURANTE BY SERGIO BARROSO	
1542724	Cristian Nelson Urra Jara	Mixta	Equilibio	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542726	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Hoteles Director Ltda.	Denominativa	NKIRUBAR	
1542728	José Antonio Molina Jalil, en representación de Matías Enrique Yáñez González	Mixta	h Evanhub	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542729	Felipe Ignacio Seguel Castillo, en representación de Inmobiliaria el castillo SpA	Denominativa	castillo propiedades	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542730	Andrés Javier Bórquez Kortmann, en representación de CONTROL AND MANAGEMENT SPA	Denominativa	Logistree	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542737	Alpha Prima Spa, en representación de Natalia Francisca Vivanco Ampuero	Mixta	BRELLA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542741	Paola Francisca Aguayo Pinochet	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa atendida la representación gráfica que NO contiene elementos denominativos. Además, se corrige la descripción de la etiqueta.
1542743	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MARTATTACK SPA	Mixta	MARTATTACK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "ETIQUETA CONSISTENTE EN "MARTATTACK" EN COLOR NEGRO, CON SOMBREADO DE COLORES ROSADO, AMARILLO, AZUL, VERDE Y NARANJO. ADICIONAL A ELLO, SE DISTINGUE UNA IMAGEN EN FORMA DE CORAZON DE BORDE NEGRO QUE A SU VEZ HACE DE PALETA DE PINTURAS LA CUAL TIENE MANCHONES DE LOS COLORES YA MENCIONADOS Y UN AGUJERO EN DONDE SE APRECIA EL DIBUJO DE UN PINCEL BORDE DE COLOR NEGRO. TODO ENCUADRADO EN UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.
1542745	Diana Aída Rojas Olguín	Denominativa	RYU	
1542748	Diana Aída Rojas Olguín	Mixta	RYU	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "PALABRA RYU EN LETRAS ROJAS SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.
1542749	Mireya Beatriz Anzieta Calle	Denominativa	ACCEDU Educación Inclusiva	
1542750	Oscar Alejandro Piña Ordóñez	Denominativa	TERMOCLIMA	
1542751	Juan Sebastián Luque Holtheuer, en representación de Enerlink Chile Spa	Mixta	Enerlink	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "Enerlink" en gris, al costado izquierdo una figura abstracta de colores degradé calipso a turquesa. Todo sobre un fondo negro.", para su mejor entendimiento.
1542845	Yerko Antonio Dekovic Riesco, en representación de SUPERFOG CHILE SPA	Mixta	SUPERPLEX	
1542849	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcos Alonso Lorca Farias	Mixta	DecoNancagua	
1542850	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial e Inversiones Quintaychirú Ltda	Mixta	Margo & Co.	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542854	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Arturo Valdés Riquelme	Mixta	Remolino de papel	
1542856	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oriana Isabel Contreras Gualaman	Mixta	Dancing Chile Silent Disco Tours	
1542857	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leomar Jesus Isasis Benal	Mixta	Pinxel	
1542860	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RODRIGO ANTONIO DAHER GOMEZ	Mixta	Radio Dimensión FM	
1542861	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de transporte, agricola y construcción Villalobos e Hijos Ltda.	Mixta	VILLALOBOS E HIJOS LTDA.	
1542862	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Ayna Spa	Mixta	AYNA	
1542863	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Restaurant El Detalle Spa	Mixta	EL DETALLE RESTAURANT	
1542864	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANTONNELLA GONZALEZ EIRL	Mixta	The hour of tea	
1542865	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Restaurant El Detalle Spa	Mixta	EL DETALLE BAR	
1542896	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Alejandro Martínez Barra	Mixta	Cross Ingeniería	
1542897	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MG Technologies Spa	Mixta	MG Technologies	
1542899	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Nicole Riffo Cortés-monroy	Mixta	logrario	
1542900	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RAEF Soluciones Informaticas Ltda	Mixta	citonova	
1542901	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Gustavo Jaña Morales	Mixta	Cráneo	Se corrige de oficio la denominación de la marca en su tenor literal.
1542904	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Procero Spa	Mixta	Procero	
1542905	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leandro Jhesreel Pineda Zambrano	Mixta	LDK Leo The King	



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542907	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bryan Lisandro Cantero Soto	Mixta	ElectriAurora	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1542910	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ERP Sistem SpA	Mixta	tech digital	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1542911	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Canoro y absoluto Spa	Mixta	C CANORO	
1542912	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PAULA EVA OYANEDEL SAAVEDRA	Denominativa	Kinemasvida	
1542914	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anton Evaldo Tercero Carrasco Guzmán	Mixta	Ciudad Legal abogados	
1542915	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Corporación Centro de Pesca Sustentable	Mixta	Pesca Sustentable	
1542916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ad Aeternum SPA	Mixta	ad aeternum VIVIR PARA SIEMPRE	
1542917	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Fcas SpA	Mixta	Ucomfy Care	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1542920	Abhishek Gop Goklani	Denominativa	Protégé	
1542921	Abhishek Gop Goklani	Denominativa	SWISS WORLD	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1542922	Abhishek Gop Goklani	Denominativa	KGS	
1542925	Natalia Francisca Morales Bórquez, en representación de REPUESTOS NORTE SPA	Denominativa	Repuestos Norte	
1542926	Natalia Francisca Morales Bórquez, en representación de REPUESTOS NORTE SPA	Denominativa	ENDURANCE MINING	
1542927	Marcos Héctor Navarrete Guerin	Denominativa	ESPIRITU DE LA TIERRA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542928	Guillermo Max Aránguiz Barrios	Mixta	GA AGENCIA INCLUSIVA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542929	ENRIQUE ABELARDO Aguayo Álvarez, en representación de Pablo Sergio Sepúlveda De La Rivera	Denominativa	РОТВІ	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1542930	Víctor Esteban Butron Vargas, en representación de INVERSIONES CANNAMED SpA	Mixta	POMMAROLA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1542931	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Control Car SpA	Denominativa	Kogu	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.



Sección M2:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542933	Francisco Alejandro Vejar Riquelme	Figurativa		De oficio se corrige el tipo de signo de mixta a figurativa atendida la representación gráfica que NO contiene elementos denominativos. En tal sentido se corrige la descripción de la etiqueta.
1542934	Eduardo Bion González Trotter, en representación de MARCAS ASOCIADAS S.A.	Denominativa	iBotPro	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1542935	Priscilla Alejandra Sanhueza Concha	Denominativa	El Pinino Tiendita	
1542936	Patricio Andrés Lagos Allen	Denominativa	Anaiak	
1542937	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Ginebra SPA	Mixta	CARPINTERO ROSSO	
1542938	Alpha Prima Spa, en representación de Ana Andrea Martínez Oporto	Mixta	OPORTO OPORTO	
1542940	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de OCHO VOLCANES SPA	Mixta	OCHO VOLCANES	
1542942	Rodolfo Eduardo Vera Medina, en representación de Polo Verde SpA	Denominativa	Softcu+	
1542943	Amin Guillermo Assef Cabrera	Mixta	MADITEC	
1542944	Carlos Patricio Marchant Mondaca, en representación de Chilean Pet Kitchen SPA	Mixta	INDOMITABLE PATAGONIA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La imagen muestra al perro patagón de color blanco, propio de la zona, entre las montañas de color calipso, haciendo alusión a lo indomable que es la Patagonia, en la parte baja "INDOMITABLE" en color negro y "PATAGONIA" en color calipso. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1542946	Fernando Antonio Cabrera Acuña	Denominativa	grass box Chile	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "caja de pasto Chile".
1542963	Catalina Inés Cariola Barros	Denominativa	MAITELICIOSO	
1542964	Huawei Xu	Mixta	trust	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "CONFIAR". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la palabra "TRUST" en color negro sobre un fondo blanco", para su mejor entendimiento.
1542965	Ignacio Justiniano Vial	Denominativa	SANDINO	
1542970	Guillermo Thinet Méndez Rosales	Denominativa	VitaGame	Se agregar de oficio la traducción de la marca, quedando en definitiva, como sigue: "Vida Juego".



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496164	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de MIMET S.A.	Mixta	MI BRANDING	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualídad o género de los productos o servicios, comprendidas aquell



Sección M3:

Violeta De Los Angeles Pizarro Ahumada, en representación de ENNOIA SPA CESVET CESVET	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517874	Carlos Alberto Vergara Zerega, en representación de Ilustre Municipalidad de Romeral	Mixta	Romeral Tierra de Guindas y Cerezas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley Nº 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitado, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios o, y las que no presenten carácter distintivo



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517945	Vanessa Andrea Vergara Medina, en representación de BV&D SpA	Mixta	Boutique Dental Montemar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Bla Bla SpA	Mixta	BLA BLA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s
				distingue Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de verificación (supervisión), de socorro (salvamento) y de
				enseñanza; Aparatos registradores de distancias; Aparatos para registrar distancias; Aparatos de grabación de sonido; Aparatos para registrar el tiempo; Cuentakilómetros para vehículos; Aparatos de



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518222	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA REGIONAL SPA	Mixta	CR SPA.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría da rugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o ser



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518229	Boris Gonzalo Miranda Rojas	Mixta	AUTOSMYCAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo do oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de reg



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, e de Just Tags, LLC	en representación Mixta	X MONKY\FORCE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o se



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518233	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE MUEBLES COMERCIAL INSIGNE LIMITADA	Mixta	MUEBLES INSIGNE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquell



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518234 Alexander Sebastián de Juan Carlos Vega	Denominativa	AGRO LOS TILOS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518238	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Big Home SpA	Denominativa	BIG HOME	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante IINAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley y acitada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518267	Mario Bustos Mansilla	Denominativa	La Siembra Granel	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o s



Sección M3:

Solicitud Representante Tipo signo Marca C	
de CLARK FOODS, INC.	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, sesmilares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 835394. REAL: Vinos; licores; espumantes [



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518733	PAULINA ANDREA NEIRA CASTRO	Denominativa	VITAMINCHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido e plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen e evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiose información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ah que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero puede inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente cor anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4' y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." Art



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518762	YONTH JAVIER CARABALLO ESPINOZA	Mixta	MISS & MRS GAY FROM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1518765	Simple Marcas SpA , en representación de Marcelo Antonio Hornsby Martínez	Mixta	Padel.cl MR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518784	Ignacio Antonio García Morales	Denominativa	Expo Peñuelas	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidada o lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518794	Claudio Roberto Gambetta, en representación de SAUCO SPIRITS SpA	Denominativa	Sauco Spirits	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos úttimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podria dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518795	MARIA GRACIELA SEVERINO CONTRERAS, en representación de Hera Management Spa	Denominativa	BOCA SUCIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ah que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales he obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa a solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para producto



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518802	Victor Hugo Villegas Arriagada	Denominativa	Centro Orgánico SPA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitados válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1518814	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Frigorífico Las Brasas S.A.	Denominativa	EL PARRILLERO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518818	Cristian Enrique cano gonzález, en representación de Premium Laser SpA	Mixta	PREMIUM LASER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados
				indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "PREMIUM"



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518829	Magdalena Del Carmen Martínez Cea	Mixta	GestorLogistic	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicio



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518832	Kimverlyn Ocares Araya	Mixta	Rokia Tu Estilo	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod
				camisolas; bata de levantar y pijamas; ropa de dormir; camisas de



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518845	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de CellMed SPA	Mixta	CellMed	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Le 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518847	Bastián Cristóbal Hidalgo Montero	Mixta	Flutec	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518851	COVARRUBIAS & CIA , en representación de PLASTI.CO SPA	Denominativa	FENIX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitudo presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519129	Salvador Nicolao Manquelipe, en representación de PROYECTE LIMITADA	Mixta	My Neural	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519224	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de SIMBIOSE - INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE FERTILIZANTES E INSUMOS MICROBIOLÓGICOS LTDA	Mixta	Simbiose	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitudo presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
•				
1519341	Cristian Marcelo Jara Carcamo	Denominativa	Piedras Jack	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confúsión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra hyl Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519352	Jenny Beltran Florez	Mixta	SEBEN KIDS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante		Tipo signo	Marca	Observaciones
1519357	ESTUDIO CAREY LTDA. H. KRULL & C. S.P.A.	, en representación de	Mixta	ACCA KAPPA dal 1869	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519394	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Mat Product & Technology,S.L.	Mixta	TWIINS connected in movement	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirise con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	_			
1519395	Juan Mauricio Catalán Ferran	Mixta	OXIN MEDICAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519555	Américo Antonio de Monserrat Mondaca Daza, en representación de COMERCIALIZADORA BIOPARKES LIMITADA	Mixta	KYRA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valicsa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519605	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de DEYANIRA DENYS GODOY GATICA	Mixta	DOLCEDONNAS AMOR AL PRIMER BOCADO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los pr



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519717	Adolfo Alejandro Ocampo Carmona	Mixta	Impulse Nutrition	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante pue la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

Solicitud Representante		Tipo signo	Marca	Observaciones
1519723 Alexssander Luis A	barrán Arriagada	Denominativa	Smart Signs	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		1 1 0		
1519843	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Denominativa	YAÑEZ PAPAYAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				_
1519849	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1519855	HONGZHI HUANG, en representación de JUNHAO JIN	Mixta	ZC ZHENGCHANG	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519993	Francisco Javier Gaete Prieto	Denominativa	Salud Visual	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:
				Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "SALUD VISUAL" definido la primera como "Condición física y psíquica



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520021	Rodolfo Andrés Steck Serey	Denominativa	Pasteleria Moka	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley Nº 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se assemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud Nº1512195 Marca



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		<u> </u>		
1520030	Alpha Prima SpA, en representación de María Elena Sobarzo Ruiz	Mixta	CON ESTILO JOYAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o serv



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520052	Dayana Carolina Añez Duran, en representación de Hernán Enrique Gutiérrez Ledezma	Mixta	HIGHGROWING	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520070	Julieth Tatiana Ipia Mesa, en representación de DELUXE SPA	Mixta	Joyería Deluxe 18k	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19,039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19,039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas identicas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios



Sección M3:

Solicitud Representante		Tipo signo	Marca	Observaciones
1520081 Julián Adolfo Dittus Cal Carolina Méndez Dávila	prera, en representación de Daniela	Mixta	Madame	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitadar presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pr



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520324	Patricio Eduardo Siggelkow Sanhueza, en representación de EcoAlliance SpA	Denominativa	Minicompactor	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servic
				distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en MINICOMPACTOR, en que el segmento "MINI", es un elemento compositivo que significa
				"pequeño", y por otra parte, el segmento COMPACTOR, se traduce como Compactador, y las compactadoras para reciclaje son las que prensan los residuos reciclables haciéndolos de pequeño tamaño, al
				expulsar el aire que contienen en las pequeñas bolsas de aire que hay



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520353	Guerrero Olivos SpA, en representación de CCL Label SpA	Denominativa	CCL LABEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemiejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para pro



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520354	Felipe Eduardo Vicuña Escala	Mixta	RA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520363	KATERIN CALVO BOTINA	Mixta	clinica dental sonrisa de sable	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de regis



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520381	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Innocenti S.A.	Denominativa	Lambretta	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemien de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para produ



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520386	Jose Ignacio Senzacqua Moreno	Denominativa	PIZZA TRA AMICI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del títular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante lNAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitad presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1178285. ENTRE AMI



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520460	Carla Vanessa Gonzales Mogaburu Quichiz	Mixta	Cg	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1º. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520480	Michel Gajardo Caselli, en representación de Kungan Project Producciones SpA	Denominativa	¡ATENCIÓN!	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para prod



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991684728	DUNA ENTERPRISES S.L.	Mixta	IQ perfetto	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.
				Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Solicitud Previa N°1447891, marca IQ, que distingue Maquinillas de afeitar; afeitadoras eléctricas; afeitadoras; afeitadoras y cortabarbas a pilas; recortadora de cabellos, cortabarbas y cortadora de cabellos; aparatos para afeitar y recortar el vello corporal; cortapelos eléctricos para la nariz y las orejas; depiladoras; cuchillas y hojas de afeitar para máquinas de afeitar eléctricas; cortadora de cabellos, dispositivos de limpieza para máquinas de afeitar, recortadora de cabellos, cortadora



Sección M3:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991685851	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de OLAPLEX, INC.	Denominativa	Insurance for Your Client's Hair	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas
				válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1334305, marca MAKEUP INSURANCE, que distingue Cosméticos no medicinales, preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales, preparaciones cosméticas no medicinales, fragancias, clase 3. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se



Sección M3:

Solicitud Representante	Tipo signo Marca	Observaciones



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			<u>.</u>
1381944	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AMAZON HALO	
1474732	AR Consulting SPA, en representación de Krazy Kat Sportswear, LLC	Mixta	Healing Hands	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1479318	Estudio Carey Ltda., en representación de Envases Plásticos Técnicos SpA.	Mixta	EPT	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada.
1485272	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HITACHI CONSTRUCTION MACHINERY CO., LTD.	Denominativa	LANDCROS	
1492605	MARINO PORZIO, en representación de TM RACING S.P.A.	Mixta	TM CORSE	
1492606	MARINO PORZIO, en representación de TM RACING S.P.A.	Mixta	TM MOTO	
1492607	MARINO PORZIO, en representación de TM RACING S.P.A.	Mixta	TM KART	
1497840	LORENA NOEMI TORRES CASTRO	Mixta	Beauty & Armony	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que el registro invocado en la observación de fondo se encuentra actualmente caducado, superando las prohibiciones de registro observadas. Con protección al conjunto y sin protección al término "Beauty" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498298	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Plaza Oeste SpA	Mixta	Co.Work Mallplaza	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro 877302, marca MALL PLAZA, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, en todas las regiones menos la octava, de la clase 1; Establecimiento comercial para la compra y venta de colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintoreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas, en todas las regiones menos la octava, de la clase 2; Establecimiento comercial para la compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones no medicinales, lociones para el cabello no medicinales; dentifricos no medicinales, en todas las regiones menos la octava, de la clase 3; Establecimiento comercial para la compra y venta de aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías mechas para el alumbrado, en todas las regiones menos la octava, de la clase 4;



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	, .p	1 1 2		,
1498371	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de MATRIZ IDEAS S.A.	Mixta	NIÑOIDEAS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 806240 Marca APRENDER NIÑO&IDEAS Protege Bolsos, carteras, maletas, maletines y mochilas. de la clase 18; Tejidos y productos textiles par baño, cama y mesa. Ropa de baño, de cama y de mesa. 2. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca fundante de la observación de fondo pertenece al solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse los registros fundantes de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,
1498374	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de MATRIZ IDEAS S.A.	Mixta	NIÑOIDEAS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 806240 Marca APRENDER NIÑO&IDEAS Protege Bolsos, carteras, maletas, maletines y mochilas. de la clase 18; Tejidos y productos textiles par baño, cama y mesa. Ropa de baño, de cama y de mesa. 2. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca fundante de la observación de fondo pertenece al solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse los registros fundantes de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•	, ,		
1498597	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de EDUARDO FELIPE DIB MALUK	Mixta	DIB	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1063061, que distingue Servicios de importación, exportación y representación de todos los productos de las clases 24, 25 y 27. Servicios en la ayuda de explotación de empresas comerciales y negocios o funciones comerciales., clase 35. 2. Que, con fecha 28 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que la marca fundante de la observación de fondo se encuentra en proceso de transferencia al solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a la letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
·				
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1292765 Marca LA CUEVA Protege Cafeteras eléctricas, cafeteras eléctricas para uso doméstico máquinas de café expreso eléctricas, percoladores de café eléctricos torrefactores de café. de la clase 11 y Registro 1303085 Marca CAFÉ LA CUEVA Protege Publicidad y venta por cualquier medio de productos de las clases 11, 21 y 30. de la clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir er el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sear idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido e registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducia a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.
				4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la
				misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y n relacionados. 5. Que, con fecha 10 de enero de 2023 el solicitante contestó l observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizada como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que dada la limitació



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498728	Sargent & Krahn, en representación de CRANE NXT, CO.	Denominativa	CRANE NXT	Considerando:
				1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se
				notificó al solicitante con fecha 8 de marzo de 2023 una resolución d
				observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitad
				incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 1
				y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada present
				igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse par
				inducir a error, en relación al Registro N°01165836, marca NXT, qu
				distingue TIMBRES DE LLAMADA (RING TONES), GRAFICOS
				MUSICA DESCARGABLES A TRAVES DE UNA RED GLOBAL D
				COMPUTADORES Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS; PLACA
				IMANTADAS PARA DECORAR REFRIGERADORES; CINTAS D
				VIDEO Y DE JUEGOS DE COMPUTADORES, DISCOS DE VIDEO
				DE JUEGOS DE COMPUTADORES, CASETES DE VIDEO Y D
				JUEGOS DE COMPUTADORES, CARTUCHOS DE VIDEO Y D
				JUEGOS DE COMPUTADORES, CD ROMS DE VIDEO Y DE JUEGO
				DE COMPUTADORES, MAQUINAS DE JUEGOS CON SALIDA D
				VIDEO PARA SER UTILIZADAS CON APARATOS DE TELEVISION
				SOFTWARE DE VIDEO Y DE JUEGOS DE COMPUTADORES
				PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y PARA LA TELEVISION,
				SABER, PELICULAS DE ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO
				DEPORTIVOS YA SEA EN FORMATO DE CINTA DE VIDEO O DVE
				DISCOS FONOGRAFICOS PREGRABADOS, DISCOS COMPACTO
				PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS, CASETES D
				CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS, DISCOS DE VIDEO DIGITA
				(DIGITAL VIDEO DISCS, DVDS) PREGRABADOS Y CASETES D
				AUDIO PREGRABADAS, TODOS ELLOS CON ESPECTACULOS
				ENTRETENIMIENTOS DEPORTIVOS; PROGRAMAS DE JUEGOS D
				VIDEO INTERACTIVO Y CARTUCHOS CON JUEGOS D
				COMPUTADORES; ALFOMBRILLAS PARA RATON/MOUSI
				CAMARAS DESECHABLES; TRANSMISORES-RECEPTORE
				PORTATILES (WALKIE TALKIES). de la clase 9.
				2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, com
				signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir e
				el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marca
				radican en su distintividad, y las demás funciones como la d
				identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta
				La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identifica
				y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares
				3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de un
				marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508032	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DELL INC.	Denominativa	DEFY BOUNDARIES	
1510678	María Javiera Badilla Véliz, en representación de BEIJING JINGDONG 360 DU E-COMMERCE LTD.	Mixta	JINGDONG	
1511409	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MARS, INCORPORATED	Figurativa		
1512159	SARGENT & KRAHN, en representación de Sergio Tacchini IP Holdings, Inc.	Denominativa	SERGIO TACCHINI	
1513947	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Hasbro, Inc.	Mixta	MY LITTLE PONY	
1514722	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de martoyz spa	Denominativa	martoyz	
1515476	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Envista Holdings Corporation	Mixta	е	Con protección al conjunto y sin protección a la letra "e" individualmente considerada de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1516323	SILVA ABOGADOS, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RYB LIMITADA	Denominativa	JOE'S MARKET	Con protección al conjunto y sin protección al término "MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1516528	Estefhano Torres Roa	Mixta	Pachamánica	
1517671	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	OPEN SALCOBRAND SOLUCIONES INNOVADORAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1517672	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de SALCOBRAND S.A.	Mixta	OPEN SALCOBRAND PRODUCTOS INNOVADORES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCTOS INNOVADORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518223	MAURICIO JAVIER GODOY ROJAS	Denominativa	SOBREDOSIS	
1518225	José Max Schenkl Reveco	Mixta	LEADJET	
1518226	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de AGP & ROD SERVICIOS SpA	Denominativa	AGP ROD SERVICIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518235	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mauricio Alejandro Anaya Ramírez	Mixta	COLECTOOR	
1518247	Daniel Alexis Esteban Soto Gaete	Mixta	Power Laser	Con protección al conjunto y sin protección al término "Laser" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518252	Marino Porzio Bozzolo., en representación de Plaza S.A.	Mixta	Mercado del 14	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518260	César Felipe Ulloa Águila	Mixta	OPTIMIZA CENTER	Con protección al conjunto y sin protección al término "CENTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518262	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de The Goodyear Tire & Rubber Company	Mixta	ELECTRIC DRIVE READY	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ELECTRIC y DRIVE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518277	Juan Pablo López Jara	Mixta	aguas quillayquen	Con protección al conjunto y sin protección al término "aguas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518278	Estudio Carey Ltda, en representación de SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	Denominativa	MCPA	
1518280	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SUMITOMO CHEMICAL CHILE S.A.	Denominativa	TEBUCONAZOLE	
1518282	Covarrubias & Cía., en representación de Passei Direto S/A	Denominativa	STUDENTA	
1518283	Covarrubias & Cía. , en representación de Passei Direto S/A	Mixta	studenta	
1518285	AZ y Compañía , en representación de FUNDACION SUMERGI2	Mixta	Sumergi2	
1518286	AZ y Compañía , en representación de FUNDACION SUMERGI2	Mixta	Sumergi2	
1518296	Sargent & Krahn, en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	DERANCE	
1518313	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Chen Dongcheng	Mixta	YJ TOYS	Con protección al conjunto y sin protección al término "toys" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1518314	Gabriela Alejandra Gajardo Flores	Denominativa	Zeroglut	
1518316	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Ingenieria y Servicios Hidrobox Limitada	Mixta	hidrobox	
1518553	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Boston Scientific Scimed, Inc.	Denominativa	CASELINK	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518768	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ingenieria Start Chile SpA	Mixta	StartChile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518775	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Artículos Médicos DentaMax Chile Limitada	Mixta	DentaMax Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518787	Pía Fernández, en representación de Isabel Margarita Bravo Celedón	Mixta	Tu cuerpo como brújula	
1518789	CRISTIAN ARTURO NAVARRO ONATE	Denominativa	Mafiosos	
1518790	Eduardo Bradley	Denominativa	nahka	
1518798	marcelo alejandro barrientos araya, en representación de Malex SpA	Mixta	MALEX	
1518816	Paula Palacios Covarrubias , en representación de Oda SpA	Denominativa	ODA SHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518817	Michelle constance hameau malhues, en representación de divela company spa	Mixta	DivEla	
1518821	Vasiliki Konstantopoulou	Denominativa	estheticskonst	
1518824	JOSE LUIS PIZARRO LOPEZ	Mixta	KPITANO	
1518825	Hugo Elizardo Jimenez Soto	Mixta	JIMENOVICH H&V	
1518827	Sebastián Alonso Francisco Zanca Ahumada	Mixta	SIZEco.	
1518849	COVARRUBIAS & CIA, en representación de MENTA JENGIBRE SPA	Mixta	LOS FLOW ¿Y TU PERRO TIENE FLOW?	
1518853	COVARRUBIAS & CIA , en representación de PLASTI.CO SPA	Denominativa	FLUX	
1518854	COVARRUBIAS & CIA , en representación de PLASTI.CO SPA	Denominativa	FLUX	
1518855	COVARRUBIAS & CIA, en representación de PLASTI.CO SPA	Denominativa	FLUX	
1518858	ANDREINA DEL VALLE CAMEJO MARTINEZ, en representación de ACJM INVERSIONES SPA	Mixta	KF MEDICAL SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEDICAL SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518860	MARÍA MAGALY GONZÁLEZ SALDAÑA	Denominativa	MGS REPUESTOS Y CIA LTDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "REPUESTOS Y CIA LTDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518861	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Denominativa	Hotel Villarrica Park Lake	Con protección al conjunto y sin protección al término "hotel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518862	Cynthia Elena Ayleen Yucra Rojas	Mixta	Pets Ok	Con protección al conjunto y sin protección al término "pets " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1518863	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Denominativa	Villarrica Park Lake	
1518864	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FORMALACTIS S.R.L.	Mixta	LATTERIA SORRENTINA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LATTERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519044	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Victory Investments Limited	Mixta	AGON	
1519046	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Victory Investments Limited	Mixta	AGON	
1519049	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Top Victory Investments Limited	Figurativa		
1519153	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Productora y Comercializadora Odontológica New Stetic S.A.	Denominativa	ZAFIRA LIGHT CURING COMPOSITE	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "LIGHT CURING COMPOSITE" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519182	Simple Marcas SpA, en representación de Miguel Adrian Silva Monsalve	Mixta	SAN MARTIN PESCADOR	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519196	SARGENT & KRAHN , en representación de BK SPA	Mixta	BK SERVICIOS FINANCIEROS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SERVICIOS FINANCIEROS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519200	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Pay Retailers SL	Denominativa	PAYRETAILERS	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519203	SARGENT & KRAHN , en representación de BK SPA	Mixta	BK SERVICIOS FINANCIEROS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SERVICIOS FINANCIEROS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519204	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Pay Retailers SL	Denominativa	PAYRETAILERS	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519209	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Pay Retailers SL	Mixta	R PAY RETAILERS	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519210	Francisca Figueroa Illanes, en representación de Pay Retailers SL	Mixta	R PAY RETAILERS	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519237	Cyntia Mellissa Cruz Flores	Denominativa	Dulce Hermoso	Con protección al conjunto y sin protección al término "Dulce" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519252	Mario Cesar Amigo Reyes, en representación de Mario Elías Cruces Muñoz	Figurativa		
1519253	Vanessa Andrea Matamoros Carrasco	Denominativa	Goddess Nails	Con protección al conjunto y sin protección al término "Nails" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519277	Diego Adrian Moreno Carrasco, en representación de Ingeniería de Sistemas Open Green Road S.A.	Mixta	Creativa Mente Programa de Habilidades Aprendo Libre	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Programa de Habilidades" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519282	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Inversiones y Asesorías Domito Limitada	Denominativa	ARINIKKEI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "NIKKEI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519293	Katheryn Bolivar Alzate	Figurativa		
1519314	Pamela Andrea Araya Bernal	Mixta	BRASAS SELAH	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRASAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519321	Nelson Sebastián Cerda Quiroz	Mixta	4R ASESORÍAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ASESORÍAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519351	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SERVICIOS MEDICOS HELSE LUIS ORTIZ E.I.R.L.	Mixta	CLÍNICA HELSE MEDICINA INTEGRAL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CLÍNICA" y "MEDICINA INTEGRAL" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519356	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de LAKAY PROPIEDADES SpA	Mixta	LAKAY PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PROPIEDADES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519373	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fundación Ministerio Visión Nueva	Denominativa	FUNDACIÓN VISIÓN NUEVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519374	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de KATECS Y COMPAÑÍA SpA	Mixta	KATECS CONSTRUCCION Y SERVICIOS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CONSTRUCCION Y SERVICIOS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519388	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Go Recart SpA	Mixta	GO DENTAL	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519389	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Go Recart SpA	Mixta	GO DENTAL	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519397	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de José Rojas Alvarado Limitada	Mixta	JOMARO PRODUCCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519417	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Lenady S.A.	Figurativa		
1519432	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BLISTEX INC.	Denominativa	BLISTEX JOJOBA RESCUE	Con protección al conjunto y sin protección al término " JOJOBA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519461	Marco Ricardo Sánchez Madrid	Mixta	ROCK VENEERS FACHADAS RUSTICAS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "FACHADAS RUSTICAS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519466	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de ANDRECA SAC	Mixta	HILLMAN MOTORS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOTORS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519467	Franco Leandro Foppiano Figueroa	Mixta	BOSES DISEÑOS CON IDENTIDAD	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "DISEÑOS CON IDENTIDAD" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1519504	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CARLOS ALBERTO GACITUA	Figurativa		
1519520	SARGENT & KRAHN , en representación de BDT INVESTMENTS INC.	Figurativa		
1519556	Matias Nicolas Guajardo Parra	Figurativa		
1519701	MARCELO JAVIER ALCAINO PALACIOS, en representación de MARCELO JAVIER ALCAINO PALACIOS y LA ELEFANTA SPA	Denominativa	LA ELEFANTA	
1519710	CHRISTIAN MARCELO CORRALES COSMELLI	Mixta	Dance Capital	Con protección al conjunto y sin protección al término "DANCE" ni al resto de términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519718	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Raymond Elías Guillvalvilch García Oviedo	Denominativa	Coder Lifestyle	
1519725	JONAS BONHOMME, en representación de COMPUFY SpA	Mixta	Compufy	
1519730	Simple Marcas SPA, en representación de AR JUEGOS EIRL	Denominativa	AR JUEGOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "JUEGOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519743	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	FRUCTIS ADIÓS ESPONJADO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ADIÓS ESPONJADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1519836	Matias Ignacio Luna Vial y Matías Rabbia Hernández	Mixta	Vaca Brava	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519844	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Denominativa	YAÑEZ PAPAYAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAPAYAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1519850	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de VERONICA CECILIA YAÑEZ ALZAMORA	Mixta	YAÑEZ PAPAYAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PAPAYAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519870	SARGENT & KRAHN , en representación de VIDRIOS DELL'ORTO S.A.	Denominativa	OPENGLASS	
1520005	Charlie Luciano Soto Gaete	Mixta	odum.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".CL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520011	Olga Patricia Soto Valenzuela, en representación de Francisco Huerta y Compañía Limitada	Mixta	Esencia de Duende Casa Franyo	
1520012	Olga Patricia Soto Valenzuela, en representación de Francisco Huerta y Compañía Limitada	Mixta	CASA FRANYO ligth blue	
1520013	Olga Patricia Soto Valenzuela, en representación de Francisco Huerta y Compañía Limitada	Mixta	FRANYO AQVA AMARA	
1520015	Olga Patricia Soto Valenzuela, en representación de Francisco Huerta y Compañía Limitada	Mixta	FRANYO MAN IN BLACK	
1520016	Hugo Rubio González, en representación de Bunzl IP Holdings, LLC	Denominativa	EXCALIBUR	
1520022	Juan Lucas Garberi , en representación de Inversora y Comercializadora Stratum SpA	Mixta	MUNDO CORRETAJE.COM	Con protección al conjunto y sin protección al término ".COM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520024	Víctor Hugo Vidangossy González, en representación de Schilling Vidangossy Producciones Limitada	Denominativa	Marte	
1520029	Juliano Andrés Amaro Rodríguez	Mixta	GREEN WEST GROWSHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "GROWSHOP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520031	Thomas Andrés Veszpremy Godoy, en representación de XOLIT SAS	Mixta	XOLIT	
1520033	CARLOS IGNACIO TAPIA CACERES, en representación de INSTITUTO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS SPA	Mixta	CEF ITF	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520035	Nicolas Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Carpetres Producciones Audiovisuales LTDA	Mixta	LINKIWORK	
1520036	CARMEN GLORIA ESCOBAR JARA, en representación de SOCIEDAD OCETRONICS SPA.	Mixta	OCETRONICS	
1520037	León Quesney Cox	Denominativa	COD33	
1520039	Guilong Lin	Denominativa	londa	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520040	Dalton Ignacio Campos Schmidlin	Mixta	Embotelladora CCP	Con protección al conjunto y sin protección al término "Embotelladora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520041	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de INVERSIONES NULAN SpA.	Mixta	WILK	
1520042	Leon Quesney Cox	Denominativa	Petvolución	
1520050	DENNIS DAVÍD VÁSQUEZ LUYO	Mixta	SUSHI CAMBA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520057	Patricio Moreno Martinez	Mixta	NB Non Bees	
1520072	JOSÉ SANZANA SEPÚLVEDA, en representación de LEONARDO MOMBERG PLANAS	Denominativa	CONSISTORIAL@ADMINISTRACIÓN DE LEONARDO MOMBERG PLANAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ADMINISTRACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520089	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeHealthy	
1520090	jose gerardo mancilla vargas	Denominativa	Río Toledo	
1520091	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeBetter	
1520095	Guillermo Hernán Beamín Anguita, en representación de ODETTE FREUNDLICH KLEIN	Denominativa	MIINTIMIDAD	
1520096	Mariela Ruiz Salazar, en representación de Karina Andrea Buzzetti Morales	Denominativa	BeeBetter	
1520101	Guillermo Hernán Beamín Anguita, en representación de ODETTE FREUNDLICH KLEIN	Denominativa	MIINTIMIDAD	
1520102	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Frigocarnes Ltda	Denominativa	paisalight	
1520112	Maria Carolina Leiva Díaz	Mixta	SP SUPER PATITAS	
1520132	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de INGENIERIA GESTION Y SOFTWARE LIMITADA	Mixta	INGESOFT	
1520133	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Guala Closures S.p.A.	Mixta	CARAT	
1520134	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Guala Closures S.p.A.	Mixta	CARAT	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520138	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de INGENIERIA GESTION Y SOFTWARE LIMITADA	Mixta	INGESOFT	
1520139	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de INGENIERIA GESTION Y SOFTWARE LIMITADA	Mixta	INGESOFT	
1520140	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de INGENIERIA GESTION Y SOFTWARE LIMITADA	Mixta	INGESOFT	
1520141	Juan Carlos Cabezas Cepeda	Denominativa	Notaria Cabezas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Notaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520142	Maritza Alejandra Lillo Miranda, en representación de Morales Lillo Limitada	Mixta	Entre Ulmos y Lengas	
1520149	Daniela Alejandra Vargas Araya	Mixta	Con sentir	
1520151	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	SPRITE	
1520155	Valeria Taborga, en representación de VUXKO SpA	Denominativa	VUXKO	
1520156	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Macarena Escobar Peralta	Mixta	DTM GLASS VENTANAS DE PVC	Con protección al conjunto y sin protección al término "GLASS" y a la frase "VENTANAS DE PVC" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520157	Valeria Taborga Bruzzone, en representación de VUXKO SpA	Denominativa	VUXKO	
1520158	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de RAUL GABRIEL ROJAS ESPINOZA	Mixta	CLUB ZEUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLUB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520161	Francisco Nicolas Castillo Morgado, en representación de Vivete La Music SpA	Mixta	Las Mafiosas	
1520165	SARGENT & KRAHN , en representación de La Cumbre San Luis S.A.	Denominativa	HILERET LIGHT	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIGHT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520166	SARGENT & KRAHN , en representación de La Cumbre San Luis S.A.	Denominativa	HILERET LIGHT	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIGHT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520168	RODRIGO ANDRÉS ARREDONDO CORTÉS, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL P&C SpA	Mixta	DALMA GUIA DE DESTILADOS	Con protección al conjunto y sin protección a "GUIA DE DESTILADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520183	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de LABORATÓRIOS PIERRE FABRE DO BRASIL LTDA.	Denominativa	NUTRIFORCE	
1520191	Fabián Andrés Retamal Espinoza	Mixta	Café Noemí	Con protección al conjunto y sin protección al término "Café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520196	Eduardo Nicolás Soto Díaz	Denominativa	hazzari	
1520220	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL BOHLE MOZO SPA	Denominativa	ВОНМОХ	
1520224	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL BOHLE MOZO SPA	Denominativa	BOHMOZ	
1520225	Mario Amigo Reyes., en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	
1520226	ANDRES ANSELMO AGUAYO DIAZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL BOHLE MOZO SPA	Denominativa	BOHMOZ	
1520227	Mario Amigo Reyes., en representación de COMERCIAL IMPORT & EXPORT PERSONA LTDA.	Denominativa	ALTO DEL VALLE	
1520238	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	ACRUX	
1520239	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cota 7000 Desarrollo y Gestión Inmobiliaria SpA	Mixta	ACRUX	
1520258	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Flavio Dib Maluk	Denominativa	MALIZIOSO	
1520261	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Flavio Dib Maluk	Denominativa	MALIZIOSO	
1520362	CAROL ANDREA VALENCIA VERGARA, en representación de HAIRCARE SPA	Denominativa	Pelvalent	
1520364	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de Leadership Consulting SpA	Denominativa	LEADERSHIP LAB SP	Con protección al conjunto y sin protección al término "LEADERSHIP LAB", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520368	EUFEMIA ABIGAIL OSORIO GARRIDO	Mixta	AIRES DEL SUR	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520372	Marcelo Octavio Baquedano Gajardo	Mixta	Siempreverde	



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520387	rodrigo antonio romero campos	Denominativa	Roca Eventos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Eventos", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520404	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de EVELYN KAREN ARAYA SALINAS	Denominativa	Fuente Tenina	
1520410	Katherine Elizabeth González Navarro, en representación de Ada Vestidos SpA	Mixta	Häda	
1520413	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de EMILY CAROLINA TORRES ROSAL	Mixta	CREENCI	
1520418	ABOGADOC SpA, en representación de ADAM ISAI HERNANDEZ QUINTANA y LILIAN ESTELA QUINTANA GONZALEZ	Mixta	M MANTOS UNIQUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MANTOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1520422	Ricardo Antonio Parra Matamala	Mixta	Cero tabú	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520423	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Mixta	QG5	
1520436	Raimundo José Cannobbio Puchulú, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	Ibrah Music	Con protección al conjunto y sin protección al término "Music", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520448	Raimundo José Cannobbio Puchulú, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	Eternall	
1520462	Patricio Correa Espinosa, en representación de Importadora Patricio Correa Espinosa EIRL.	Mixta	Sumifun	
1520474	Germán Alberto Arias Godoy, en representación de Quimica Brixol Ltda	Denominativa	Brixol	
1520479	Marcos Sepúlveda Gómez	Denominativa	SEPCOM	
1520485	Pablo Ignacio Iglesias Cid	Denominativa	Dra. Loreto Cid	Con protección al conjunto y sin protección al término "DRA.", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520486	Cristian Giovanni Troncoso Paez	Denominativa	makego	
1520487	Raúl Andrés Leiva Martínez	Mixta	DONATICOS	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M4:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520495	MONICA ALEXANDRA ZAMBRANO BRAVO, en representación de ZAMBRANO ASOCIADOS SPA	Denominativa	monikZ	
1520498	Estefany Segura Ahumada	Denominativa	Anthos	
1520530	EVELYN CARLA ALEJANDRA CASTILLO REBOLLEDO, en representación de PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.	Mixta	RECETA DEL ABUELO VEGAN BIF	Con protección al conjunto, sin protección al término "VEGAN", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520531	EVELYN CARLA ALEJANDRA CASTILLO REBOLLEDO, en representación de PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.	Mixta	RECETA DEL ABUELO VEGETAL BURGER	Con protección al conjunto, sin protección al término "VEGETAL BURGER", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1520630	Felipe Andrés Cuevas Figueroa	Figurativa		
1520645	Joaquín Lorenzo Vila Espinoza	Figurativa		
1526558	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de María Castro Molera	Tridimensional	DESENGRASANTE MAX "EL MILAGRITO"	Con protección al conjunto y sin protección al término "Desengrasante" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1317973	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de I- Group Comunicacion Publicitaria Limitada	Denominativa	REPRISE DIGITAL	Número de Registro: 1394703
1345525	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de A. Music Ltda.	Denominativa	RS ROYAL SEEDS	Número de Registro: 1394805
1391621	Atrium S.A., en representación de Francisca Carolina Collins Von Bischoffshausen	Mixta	umma	Número de Registro: 1394704
1411800	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Motors LLC	Mixta	GM	Número de Registro: 1394705
1441156	Johansson & Langlois, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	НҮТЕ	Número de Registro: 1394706
1448240	Fernando Fernández Tellería, en representación de Fabrica De Alimentos Santa Clara S.A.	Mixta	SANTA CLARA	Número de Registro: 1394806
1472908	Loreto Polloni Bustamante, en representación de Isabel Natalia Abara Param	Denominativa	Clínica Blanc	Número de Registro: 1394707
1476379	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Pangaea Holdings, Inc.	Mixta	LUMIN	Número de Registro: 1394708
1476381	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Pangaea Holdings, Inc.	Denominativa	LUM	Número de Registro: 1394709
1485181	Pedro Depetris Deflorian	Denominativa	DEPETRIS	Número de Registro: 1394710
1486477	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Loncopan SPA	Mixta	LONCOPAN	Número de Registro: 1394711
1486908	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importación & Exportación Tecmundo SPA	Mixta	TECMUNDO	Número de Registro: 1394712
1494409	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd.	Mixta	PUDU	Número de Registro: 1394713
1495740	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cency Paola Salinas Loayza	Denominativa	EL SANTO GATO NEGRO BY G.L.P.C	Número de Registro: 1394714
1497655	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asis Consultores SPA	Denominativa	ASIS CONSULTORES	Número de Registro: 1394715
1499234	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Tatiana Inés Marín Pérez-Cotapos	Mixta	LATACOIN	Número de Registro: 1394716
1499878	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Patagonia Ingeniería Ltda.	Mixta	FOXMARINE	Número de Registro: 1394717
1499920	Hugo Ricardo Echegoyen Muñoz	Mixta	NÁN HUO	Número de Registro: 1394718



Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499985	Alessandri & Compañía, en representación de Golden Goose S.P.A.	Figurativa		Número de Registro: 1394719
1500604	Badibor Marcas y Patentes SPA, en representación de Instrumentación y Control Fullgas Ltda.	Mixta	FULLGAS	Número de Registro: 1394720
1504692	Johansson & Langlois , en representación de Sebastian Lisandro Rodriguez	Mixta	SOR	Número de Registro: 1394721
1506631	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	FIMACOR	Número de Registro: 1394722
1506632	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	LUMAZIC	Número de Registro: 1394723
1506633	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	VILAZUM	Número de Registro: 1394724
1506634	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	UMEVIL	Número de Registro: 1394725
1506871	Michael Francisco Finger Zwicky, en representación de Sociedad Finger Molina Limitada	Mixta	Jardín de Huertas	Número de Registro: 1394726
1506955	Johansson & Langlois, en representación de Ventisol Industria e Comercio S/A	Mixta	AGRATTO	Número de Registro: 1394727
1506956	Johansson & Langlois, en representación de Ventisol Industria e Comercio S/A	Mixta	VENTISOL	Número de Registro: 1394728
1507211	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Mixta	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Número de Registro: 1394729
1507215	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Mixta	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Número de Registro: 1394730
1507217	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Número de Registro: 1394731
1507221	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Número de Registro: 1394732
1507224	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	IBAT	Número de Registro: 1394733
1507226	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	IBAT	Número de Registro: 1394734
1507234	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1394735



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507235	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1394736
1508563	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Soc Educacional Greenhouse School Limitada	Denominativa	GREENHOUSE SCHOOL	Número de Registro: 1394737
1508781	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Soc Educacional Greenhouse School Limitada	Mixta	GREEN HOUSE SCHOOL	Número de Registro: 1394738
1508843	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Zen Group Tecnologías SpA	Denominativa	ZEB BUSINESS EVOLUTION GROUP	Número de Registro: 1394739
1508863	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Zen Group Tecnologías SpA	Denominativa	ZEB	Número de Registro: 1394740
1509290	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Global Soft Wigilabs SAS	Mixta	WIGILABS	Número de Registro: 1394741
1509865	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Ricardo Alfredo Fuentes Meza	Mixta	RICKY POLLO	Número de Registro: 1394742
1510526	Carlos Alberto Del Carmen Vargas Trujillo	Mixta	LUDOCREAR	Número de Registro: 1394743
1510621	Vilma Paulina Muñoz Tapia, en representación de Gloria SpA	Mixta	BondBook	Número de Registro: 1394744
1511050	Maximiliano Diego Santa Cruz Scantlebury, en representación de Chaf Enterprises, Inc.	Denominativa	Chayanne	Número de Registro: 1394745
1511244	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Odontológicos Rodríguez y Vergara Limitada	Mixta	Vivadentis	Número de Registro: 1394746
1511917	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Correas Transportadoras Limitada	Mixta	CT CORREAS TRANSPORTADORAS LTDA.	Número de Registro: 1394747
1512022	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Luis Hernán Millaquén Pizarro	Denominativa	JAPIPACK	Número de Registro: 1394748
1512459	Paulina Soledad Campos Pino	Mixta	bendita lactancia	Número de Registro: 1394749
1512569	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Darraidou Montes SPA	Mixta	SIEMPRE AUTÉNTIKA DECO	Número de Registro: 1394750
1512631	Simple Marcas SPA, en representación de Jennifer Adelaida Caro Jara	Mixta	Leticia Joyas	Número de Registro: 1394751
1512647	Simple Marcas SPA, en representación de Gabriela Carolina Acosta Hernández y Carolina Johanna Meléndez Bustamante	Mixta	CHETAAH	Número de Registro: 1394752
1512654	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Andrés Melville Zuazo y Juan Ignacio Walker Lorca	Mixta	VENTURI PERFORMANCE	Número de Registro: 1394753



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512663	Simple Marcas SPA, en representación de Daniela Alejandra Yáñez Pavez	Mixta	PRADERA · CORAZÓN	Número de Registro: 1394754
1512740	Rodrigo Enrique Hernández Soto	Mixta	H2k Perseverance	Número de Registro: 1394755
1513031	Andrea Alejandra Bustos Salazar, en representación de Trebolar SpA	Mixta	Legacía	Número de Registro: 1394756
1513038	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Thomas Mac-auliffe Rosas	Denominativa	CAN-CAT MARKET	Número de Registro: 1394757
1513115	Simple Marcas SPA, en representación de Gerald Emerson Yáñez Rojas	Denominativa	TOMSOF	Número de Registro: 1394758
1513120	Simple Marcas SPA, en representación de Ernesto Antonio Sanhueza Muñoz	Mixta	IDIER	Número de Registro: 1394759
1513122	Simple Marcas SPA, en representación de Yalena Alexa Bustos Puentes	Mixta	Dilo con Alfajores	Número de Registro: 1394760
1513198	Karime Hamed Sleiman, en representación de Carlos José Cerda Sánchez	Mixta	Silos	Número de Registro: 1394761
1513379	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	PRAZINAL	Número de Registro: 1394762
1513380	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TAMIGRON	Número de Registro: 1394763
1513381	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	EPLINA	Número de Registro: 1394764
1513698	Hernán Felipe Alejandro Castro Darvich, en representación de Taller Lúdico Experimental SPA	Mixta	Talúe	Número de Registro: 1394765
1513776	Carlos Mauricio Araya Riquelme, en representación de Tecnología en Fenómica de Plantas Limitada	Denominativa	TECNOFEN	Número de Registro: 1394766
1513802	Franco Alessandro Restaino Rosso, en representación de Nnodes S.A.	Denominativa	Nnodes	Número de Registro: 1394767
1513953	Miguel Angel Martínez Zúñiga, en representación de Adventure Chile SpA	Mixta	TRYPO	Número de Registro: 1394768
1514053	Jorge Antonio Zavala Trujillo	Mixta	Proyect solution	Número de Registro: 1394769
1514293	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Denominativa	AION	Número de Registro: 1394770
1514295	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Denominativa	AION	Número de Registro: 1394771



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514297	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Denominativa	AION	Número de Registro: 1394772
1514298	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Mixta	AION	Número de Registro: 1394773
1514300	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Mixta	AION	Número de Registro: 1394774
1514303	Nicolás García Lorca, en representación de Gac Aion New Energy Automobile CO., LTD.	Mixta	AION	Número de Registro: 1394775
1514405	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Las Trenzas Sueltas SPA	Mixta	LAS TRENZAS SUELTAS Sabores Para Compartir	Número de Registro: 1394776
1514422	Yolanda De Las Mercedes Sepúlveda Parada	Mixta	L'Kaprina de Pichasca	Número de Registro: 1394777
1514472	Mónica Valeria Rodríguez Bueno, en representación de Mónica y Paz Rodríguez Ltda.	Mixta	Jardín del Este	Número de Registro: 1394778
1514776	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SpA	Mixta	HEMME PARIS	Número de Registro: 1394779
1515190	Nicolás García Lorca, en representación de Huizhou Eslinda Technology CO.,LTD.	Mixta	TTKIN	Número de Registro: 1394780
1515191	Nicolás García Lorca, en representación de Rongrong Huang	Mixta	Hohogirl	Número de Registro: 1394781
1515325	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Medolafquen SpA	Mixta	ONE ROLLER	Número de Registro: 1394782
1515336	Magdalena Sofía Latorre Larraín, en representación de NoRetail SpA	Mixta	yappapets	Número de Registro: 1394783
1515377	Defiende Tu Idea SPA, en representación de Nelson Arnaldo González Tirado y Francisca Belén Álvarez Narváez	Mixta	NAYOLAB	Número de Registro: 1394784
1515411	Jorge Sebastián Darlas Muñoz, en representación de Centro de Investigación de Polímeros Avanzados, CIPA y Gestión Tecnológica y Asistencia Técnica En Polímeros GT-ATP	Mixta	NANOSAN	Número de Registro: 1394785
1515489	Juan Carlos Moreno Camus, en representación de Otro Plano SpA	Mixta	P OTRO PLANO	Número de Registro: 1394786
1515811	Alberto Augusto Gálvez Ledesma, en representación de Fincred SpA	Mixta	id idPLUS	Número de Registro: 1394787
1516041	Yerly Rodrigo Fuica Letelier, en representación de Gonzalo Esteban Saens Navarrete	Mixta	EvaLaser	Número de Registro: 1394788



Sección M5:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516062	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de JCG SpA	Denominativa	BIOSTREAM	Número de Registro: 1394789
1516085	Cristina Lucía Acuña Rougier, en representación de Idea Technologies SpA	Mixta	idea·tec	Número de Registro: 1394790
1516113	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Alejandro Ignacio Marcelo Lopez	Denominativa	MULTITRAVEL	Número de Registro: 1394791
1516123	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Maurizio Callegaro	Mixta	CKUNNA RESTAURANTE	Número de Registro: 1394792
1516247	Hernán Sebastián Torres Aguirre, en representación de Importadora y Comercializadora Skyship SPA.	Denominativa	LUDIFEST	Número de Registro: 1394793
1516251	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Carolina del Pilar Flores Codelia	Mixta	MESTIZAS	Número de Registro: 1394794
1516293	Felipe Ignacio San Martín Vogel	Mixta	Husly	Número de Registro: 1394795
1516301	Camila Reyes Méndez , en representación de Catalina Schaerer Bascuñán	Mixta	Mamá sin Caos	Número de Registro: 1394796
1516461	Daniel Esteban López Monárdez, en representación de Comercial Audiomemories SpA	Mixta	Audiomemories	Número de Registro: 1394797
1516499	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	Depuravida	Número de Registro: 1394798
1516537	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Matías Ignacio Egaña Lucero y Natalia Nicole Cerda Arriagada	Mixta	E FERRETERÍA EXPRESS EL QUISCO	Número de Registro: 1394799
1516561	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen wopow Technology Co., Ltd.	Mixta	wopow	Número de Registro: 1394800
1516823	Felipe Andrés Jara Parra, en representación de Jara Méndez Limitada	Mixta	oximixo	Número de Registro: 1394801
1516900	Gabriel Alfonso Moya Bravo	Denominativa	CLIMAAUSTRAL	Número de Registro: 1394802
1516903	Cristian Fernando Torres Adasme	Mixta	IUNIK	Número de Registro: 1394803
1516904	Cristian Fernando Torres Adasme	Mixta	Buozza	Número de Registro: 1394804



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395309	SILVA Y CIA., en representación de Disney Enterprises, Inc.	Mixta	STAR+	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07/10/21 una formulación de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a STAR + VIVO, denominativa, Registro. 1345184, Servicios de producción de presentaciones audiovisuales, clase 41. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe vel



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	,	, ₁ , , , , ,		,
1496956	Jorge Enrique Salazar Melo	Mixta	Seguridad 24H	
1497063	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de	Denominativa	Red de RRHH	
	Fundación Red de Recursos Humanos			
1497070	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de	Denominativa	FUNDACION RED DE RECURSOS HUMANOS	No ha lugar por extemporáneo.
	Fundación Red de Recursos Humanos			
1497097	MARGARITA VIVIANA HEISE VERA, en representación de	Denominativa	Fiesta de la Cerveza Patagonia, Chile.	
	Casona Belga Hotel y Restaurante Limitada			
1497152	EDSON CATALAN SCHNEIDER	Mixta	Astro Clean	
1497155	Felipe Ayala López	Denominativa	Plantarium Chile	
1497161	Carlos Andrés Arrate Letelier, en representación de	Mixta	nomasnotarias.cl	
	BRIGHTWORK GROUP SpA			
1497195	Rodrigo León del Pedregal	Denominativa	RAEECHILE	
1497219	Marcela Carolina López Aravena	Denominativa	Alma zapatos accesorios	
1497235	BENJAMÍN LARRAÍN BRIONES	Mixta	Steeze	
1497255	Jorge Luis Gonzalez Torres	Mixta	Juguemos	
1497275	Mauro Monsalve Rojas	Mixta	JMC Filters	
1497283	Jorge Eduardo Olate Toledo	Denominativa	Luthería Nacional	
1497290	Noler Enrique Alcota Astorga	Mixta	Pabellón inmobiliario	
1497298	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner	Denominativa	ODISEA: LA CIUDAD NUNCA DUERME	
	International Latin America, Inc.			
1497303	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de	Mixta	MBO	
	XIN XIE			
1497309	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en	Mixta	ELIGE VIDRIO	
	representación de Cristalerías de Chile S.A.			



Sección M6:

Solicitud Representante Tipo signo Marca	Observaciones
Tagging and the state of the st	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al PA Q'LEO. Registro 1366802 Restaurantes de comida rápida; Clase 43. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para



Sección M6:



Sección M6:

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1	1 60 6.9110		
Solicitud Representante 1497658 Joelis Ayarith Gonzalez Caraballo	Mixta	PRINCIPITOS	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1328375 Marca EL PRINCIPITO Protege prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; baberos que no sean de papel; prendas de calcetería; tiradores [prendas de vestir]; cubrecuellos; cinturones [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; chales; calcetines; orejeras [prendas de vestir]; corbatas; bufandas; guantes [prendas de vestir]; antifaces para dormir; mitones; pantuflas; pijamas; lencería de la clase 25. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumido acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar d
			Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer téri consideración el concepto de marca contenido en el artículo Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de disting mercado productos o servicios. Tales signos podrán con palabras, incluidos los nombres de personas, letras, relementos figurativos tales como imágenes, gráficos, so combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimen así como también, cualquier combinación de estos signos. Quanterior, fluye que la característica y función primordial y esent marca es la de permitir la identificación de los productos y los respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mer los mismos, de modo de evitar la confusión en el público con acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su confusión en el público de con acerca de dicha procedencia.



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497666	ÓSCAR ALEJANDRO DELGADO REBOLLEDO	Mixta	RUMBO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 857020 Marca RUMBO Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; Registro 934683 Marca RUMBO Protege Bebidas alcohólicas (excepto cerveza). de la clase 33; Registro 1129180 Marca ONLINE RUMBO Protege Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de toda clase de artículos; organización de viajes. de la clase 39 y Registro 1289305 Marca RUMBA Protege Servicios de reparto y entrega de alimentos. de la clase 39. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mis



Sección M6:

Rechazadas a Registro

Hyun MI Lee Denominativa Black Chaga Considerando: Que, en la presente solicitud singularizad: al solicitante con fecha 27 de julio do observaciones de fondo a fin de inform incurría en la causal de irrigatabilidad co y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que se las expresiones o signos empleados para origen, nacionalidad, procedencia, destina los productos, servicios o establecimientos en el comercio para designar cierta cla establecimientos, y las que no presenten los productos, servicios o establecimientos que se presten para inducir a error procedencia, cualidad o género de	de 2022 una resolución de
Que, en la presente solicitud singularizada al solicitante con fecha 27 de julio o observaciones de fondo a fin de informincurría en la causal de irregistrabilidad con y 20 letra e) y f) de la ley N°19.039 que se las expresiones o signos empleados para origen, nacionalidad, procedencia, destina los productos, servicios o establecimientos en el comercio para designar cierta cla establecimientos, y las que no presenten los productos, servicios o establecimientos que se presten para inducir a error	de 2022 una resolución de
establecimientos, comprendidas aquella clases cuyas coberturas tengan relación o respectivos bienes, servicios o establecim Que, el solicitante no contestó la observac Que, en atención a la causal de irregistrat ha centrado su análisis en determinar si los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en pri el concepto de marca contenido en el art que las define como todo signo que sea gráfica capaz de distinguir en el mer establecimientos industriales o comerc consistir en palabras, incluidos los no números, elementos figurativos tales simbolos, combinaciones de colores, ucualquier combinación de estos signos. Que a característica y función primordial y este permitir la identificación de los producto asegurando una correcta vinculación al or de modo de evitar la confusión en el p dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos nuestra Ley consagra un derecho exclus titular para la explotación de dicha marca Que, para asegurar aquel fin y determito de que, para asegurar aquel fin y determito de control que, para asegurar aquel fin y determito que, para asegurar aquel fin y determito de control que, para asegurar aquel fin y determito.	señala que no son registrables ra indicar el género, naturaleza, nación, peso valor o cualidad de os; las que sean de uso general lase de productos, servicios o n carácter distintivo o describan los a que deban aplicarse; ni las or o engaño respecto de la elos productos, servicios o las pertenecientes a distintas o indiquen una conexión de los mientos. ación de fondo. abilidad notificada, este Instituto si concurren o no en la especie de la la Ley N° 19.039, a susceptible de representación ercado productos, servicios o erciales. Tales signos podrán nombres de personas, letras, so como imágenes, gráficos, sonidos, así como también, Que de lo anterior, fluye que la esencial de la marca es la de tos y los servicios respectivos, origen mercantil de los mismos, público consumidor acerca de los que permiten su concesión, usivo y excluyente en favor del a en el mercado.

velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497737	Thomas Tamayo Wilson, en representación de Insight Comunicaciones SpA	Denominativa	Insight Comunicaciones	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un si



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Jonettaa	Nepresentante	i ipo sigilo	Iviai ca	ODSEI VACIONES
		1		
1497739	JOSE ORLANDO FERNANDEZ PALMA, en representación de JONATHAN ALEXANDER CHANDÍA RAMÍREZ	Denominativa	FUNERARIA RAMIREZ	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1369449 Marca FUNERARIA RAMIREZ AQUEVEQUE EL MONTE Protege Servicios de organización de funerales, Servicios funerarios en el marco de la incineración, Servicios funerarios para animales de compañía en el marco de la incineración, organización de reuniones religiosas, Celebración de ceremonias religiosas, Servicios de apoyo espiritual, Servicios de capilla para bodas, Servicios de investigación paranormal, Supervisión de alarmas de incendios, servicios de vigilancia de la clase 45. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerc



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497741	ERIK GRIMALDO NEIRA GARCÍA	Mixta	LA ENCRUCIJADA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1322788 Marca LA ENCRUCIJADA Protege Producción de programas de radio y televisión; montaje de programas radiofónicos y de televisión. Grabaciones en audio, vídeo y audiovisuales. Estudio de películas, producción de shows, entretención en televisión, producción de teatro. Producción de espectáculos. Producción audiovisual y cinematográfica. Servicios de grabación (filmación) en cintas de video. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium por televisión con fines educacionales y de entretención. Alquiller de aparatos de radio y televisión. Alquiller de equipos audiovisuales. Alquiller de aparatos y accesorios cinematográficos. Alquiller de aparatos de video, equipos de audio, cintas de video, grabaciones sonoras y videos. Juegos de azar y apuestas. Alquiller de máquinas de juegos de azar. Explotación de casinos (juegos de azar). Servicios de juegos de azar en línea. Servicios de juegos de azar on una finalidad de esparcimiento de la clase 41. 2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incl



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497771	Richard Alberto Contreras Salazar	Mixta	CARBON NATIVO	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de febrero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explot



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497825	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	Syncro	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notifică al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Registro N°892319, marca SINCRON, que distingue Equipos para el tratamiento de la información y ordenadores o computadores y sus equipos periféricos, programas de ordenador y software de todas clases, cualquiera que sea su soporte de grabación o difusión, es decir, grabados en soporte magnético o descargados de una red informática remota, o soportados por cualquier otro medio, de la clase 9; Registro N°893860, marca SYNCHRO RT, que distingue Sistemas electrónicos de conducción y consolas para conducción y control de maquinaria de cubierta en embarcaciones, naves de anclaje y barcos de pesca, incluidos aquellos para el control y la conducción de cabrestantes y mecanismos de elevación, anclas, pesca de arrastre y redes; monitores y pantallas para usar con las consolas de control antes mencionadas; software computacional para usar en sistemas de conducción y control para barcos y embarcaciones de pesca; equipamiento de procesamiento computacional y computadores, de la clase 9. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Institut ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, simbolos, comb



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497836	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SYNCRO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a Registro N°892319, marca SINCRON, que distingue Equipos para el tratamiento de la información y ordenadores o computadores y sus equipos periféricos, programas de ordenador y software de todas clases, cualquiera que sea su soporte de grabación o difusión, es decir, grabados en soporte magnético o descargados de una red informática remota, o soportados por cualquier otro medio, de la clase 9; Registro N°893860, marca SYNCHRO RT, que distingue Sistemas electrónicos de conducción y consolas para conducción y control de maquinaria de cubierta en embarcaciones, naves de anclaje y barcos de pesca, incluidos aquellos para el control y la conducción de cabrestantes y mecanismos de elevación, anclas, pesca de arrastre y redes; monitores y pantallas para usar con las consolas de control antes mencionadas; software computacional para usar en sistemas de conducción y control para barcos y embarcaciones de pesca; equipamiento de procesamiento computacional y computadores, de la clase 9. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Institut ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, co



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497907	JOEL LUIS VILLABLANCA RETAMALES, en representación de INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA	Denominativa	Happy Mix	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de agosto de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°964865 Marca HAPPY HOURS Protege carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas, cocidas o congeladas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos y leche, productos lacteos, aceites y grasas comestibles, caldos, patatas fritas, encurtidos, pure de patatas de la clase 29; y Registro 1312804 Marca - LA HAPPY FOOD! Protege Almendras molidas; almendras preparadas; arándanos secos; avellanas preparadas; castañas de cajú saladas; ciruelas pasas; coco deshidratado; coco en polvo; dátiles; dátiles deshidratados; duraznos procesados; fruta seca o aromatizada; frutas confitadas; frutas en polvo; frutas secas e deshidratadas; frutos secos aromatizados; frutos secos confitados; frutos secos preparados; frutos secos tostados; hojuelas de camote fritas; hojuelas de papa; hojuelas de yuca fritas; lentejas secas; nueces preparadas; papayas confitadas; papayas secas; pasas [uvas]; piñas secas; papayas confitadas; papayas secas; pasas [uvas]; piñas secas; pistachos preparados; mezcla de frutas deshidratada; semillas de girasol procesadas; semillas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semillas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semillas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semilas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semilas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semilas de sesamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; semilas de sésamo tostadas y molidas; semillas de girasol procesadas; solicidas ou anterior, se ha tenido en primer término en consid



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497915	JOEL LUIS VILLABLANCA RETAMALES, en representación de INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA	Denominativa	TASTY MIX	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de agosto de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1335537 Marca TASTY Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles de la clase 29. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor de



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497918	JOEL LUIS VILLABLANCA RETAMALES, en representación de INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA	Denominativa	JAPOMIX	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1368902 Marca JAPOFOODS Protege Carne de aves y carne de caza, pescados, mariscos enlatados; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, quesos, huevos, leche y productos lácteos, mantequillas, margarinas, aceites y grasas comestibles; pescados enlatados (conservas), encuritidos de la clase 29; Solicitud N°1486672 Marca JAPO FOOD Protege Carne de aves y carne de caza, pescados, mariscos enlatados; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, quesos, huevos, leche y productos lácteos, mantequillas, margarinas, aceites y grasas comestibles; pescados enlatados (conservas), carne enlatada (conservas), encuridos de la clase 29. Que el solicitante no contestó la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que



Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
TOMAS ALFONSO VARGAS MUFDI	Mixta	NÓMADA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente s notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolució de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitad incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 1 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada present igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse par inducir a error, en relación a Registro Registro 874260. NOMADS Servicios educación, enseñanza y capacitación básica, media educación superior, técnico-profesional, universitario y de postgrado e las areas de; ecoturismo, gastronomía y hotelería, turismo aventura formación y capacitación académica y desarrollo en cursos d destrezas físicas, manejo de habilidades personales y grupales en la areas indicadas. Servicios de organización de charlas, cursos congresos, ferias, exposiciones, seminarios y simposium con fine educacionales, culturales, deportivos y de entretención. Clase 4¹ Registro 1309209. GEN NÓMADE. Dirección de la producción de programas de radio y de televisión; Distribución de programas de televisión para otros; Edición de programas de televisión para otros; Edición de programas de televisión. Clase 4² Registro 1324716. ESPÍRITU NÓMADE. Provisión de instalaciones par diversos eventos deportivos, competiciones atléticas y programas de radio y televisión; programas de televisión para otros edición de programas de televisión para otros edición de programas de televisión producción de programas de radio y de televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de películas producción de películas cinematográficas; producción de películas producción de películas cinematográficas; producción de películas producción de películas que no sean publicitarias; producción de películas videos producción de programas de radio y televisión; producción de programas televisión; producción de programas de radio y televisión; p

fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que al determinar los



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			
1497935	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FOSTERTEC SPA	Mixta	FOSTER TEC	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de febrero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1265741, marca FOSTER, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34; servicios de importación, de exportación y de representación de productos; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos; servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor; servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34; servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34; servicios de contabilidad; sondeos de opinión; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; actualización en funciones comerciales; servicios de comunicación; anáfisis del precio de costo; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; servicios de comparación de petacos; servicios de comunicación de declaraciones tributarias; elaboración de pe



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497986	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	AKI+	
1497987	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	AKI+	
1497991	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	AKI+	



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498336	AR Consulting SPA, en representación de ACE COATINGS, S.L.	Mixta	ace coatings	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1206260 Marca ASE Protege Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. de la clase 1. 2. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo y complementos que permite distinguir una marca de otra. Plantea que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imáge



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498432	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Albagli, Zaliasnik S.A.	Mixta	COMPLIANCE LEGAL LATAM	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notifică al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios c establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 11 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e). Plantea que la marca de autos se encuentra siendo utilizada en el mercado nacional. Sostiene que es un hecho evidente que la expresión COMPLIANCE LEGAL LATAM corresponde a un signo, y que a mayor abundamiento es susceptible de representación gráfica, no solo por su expresión denominativa, sino que porque tiene aparejada una etiqueta. lo que refuerza aún más su identidad. Sostiene que a lo mas la marca de autos es de carácter evocativa, por lo que no existiría impedimento para su otorgamiento. Añade que la expresión COMPLIANCE LEGAL LATAM, acompañada de su etiqueta, es perfectamente distintiva apreciada en su conjunto, y por consiguiente previene cualquier posibilidad de error o confusión entre los consumidores, logrando diferenciarse y distinguirse de los demás actores del mercado que ofrezcan servicios similares. Plantea que existen diversas marcas que utilizan la expresión COMPLIANCE en la clase 45. Agrega que la marca de autos ha adquirido distintividad por medio del uso. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498463	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Buena Vista JMR SpA	Mixta	EL LEGADO B V S C	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1166577, marca EL LEGADO, que distingue Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, Internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultanea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos dvd y cd roms: de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos, competencias, concursos, sorteos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como recepciones, bailes, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisadas, de suministro de entretenimiento y educación por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión por acceso vía redes comunicacionales de suministro de información para o relacionada con fines de educación, entretenimiento, cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de os servicios antes mencionados, de la clase 41.



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498483	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de Sustenta SpA	Mixta	SUSTENTA HACEMOS POSIBLE TU PROYECTO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1206657, marca SUSTENTO, que distingue Servicios de computación e informática. Alquiler y diseño de software para ordenadores. Creación y mantenimiento de páginas web para terceros. Diseño industrial. Servicios de diseñadores para embalaje. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Servicio de asesoría profesional desarrollada por, ingenieros y arquitectos. Investigación en materia de protección ambiental. Estudios de proyectos técnicos. Diseño de artes gráficas, de la clase 42. 2. Que, con fecha 22 de marzo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Señala que solo coinciden en 7 letras. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativ



Sección M6:

Solicitud Representante Tipo signo 1498579 Paula Andrea Brownell de La Vega Denominativa	ANILLERIA Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se no al solicitante con fecha 3 de agosto de 2022 una resolución observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solic incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículo y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrable
Paula Andrea Brownell de La Vega Denominativa	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se no al solicitante con fecha 3 de agosto de 2022 una resolución observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solic incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos
	expresiones o signos empleados para indicar el género, natura origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualida los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso ge en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o descios productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 13 de septiembre de 2022 el solicitante contes observación de fondo señalando que el signo solicitado es conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e). Pla que la marca solicitada en autos es distintiva y permite la identificipor parte de los consumidores de los servicios de la clase para la es actualmente solicitada, gozando de la novedad requerida para admitida a registro dentro del rubro en que ha sido solicitada. Ag que no es posible considerar como "descriptivo" un término que cuenta con una definición formal (ni tampoco una definición informa sea de uso común), resultado totalmente arbitraria la observa realizada por este Instituto. Añade ejemplos de marcas análogas a autos en que se ha permitido el registro de marcas tales como CREMERIA, LA BIFERIA, LA QUEQUERIA, entre otros. Sostiene q marca ANILLERIA solicitada a registro corresponde a una expresió fantasia originalmente creada para proteger productos y servicios de clases 14 y 37, la cual pretende evocar o sugerir en el pú consumidor la idea que se trata de una marca que ofrece product servicios relacionados con "anillos", no describiendo el product servicios relacionados con "anillos", no describiendo el product servicio, toda vez que, no es un término que cuente con una defin formal. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Ins ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la es los hechos que constituyen dicha causal.



Sección M6:

98641 SEBASTIÁN ANDRÉS REYES GARCÍA, en representación	·		Observaciones
de PEDRO ALFREDO GÓMEZ MUÑOZ	Denominativa	NOMASCAÑA	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 2 de mayo de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto. Agrega que no se incurre en la causal de la letra e). Plantea que la marca a registrar está compuesta por una sola palabra inintelegible, la que no busca en ningún caso hacer una descripción de las características de las bebidas isotónicas. Agrega que cabe mencionar también que la palabra "CAÑA" en el sentido que le proporciona Inapi, no es una palabra reconocida por la Real Academia Española (RAE) y que como todos sabemos es quien define el sentido y alcance a las diversas palabras que componen nuestro lenguaje. Sostiene que la marca sometida a registro "NOMASCAÑA" no realiza una descripción de las características o cualidades esenciales de las bebidas isotónicas, sino que busca de manera original y creativa buscar una identidad propia en el mercado con el juego de palabra inintelegible llevado a registro. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498660	SILVA ABOGADOS, en representación de María Teresa Zegers Vial	Denominativa	ZETALAB	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1280466, marca CETTA Centro de Transferencia de Tecnologías Avanzadas, que distingue Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Consultoría tecnológica; Desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos [software] diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática CAD/CAM; Desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para la comunicación inalámbrica, el tratamiento electrónico de datos, la electrónica de consumo y la electrónica de automóviles; Diseño de aparatos e instrumentos mecánicos, electromecánicos y optoelectrónicos; Diseño de componentes opticos y microópticos; Diseño de máquinas, aparatos e instrumentos incluidas sus partes o sistemas compuestos de tales máquinas, aparatos e instrumentos; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria manufacturera; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria manufacturera; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria manufacturera; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria manufacturera; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria mentaria de protección ambiental; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros en materiales plásticos; Investigación y operator de contam



Sección M6:

0.11.11	I Book and the state of the sta	T	T	
Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498702	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de FUNDACIÓN COLLECTING DUST	Mixta	COLLECTING DUST	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de marzo de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 865541, marca DUST CONTROL, que distingue Servicios de tratamiento de materiales de la clase 40. 2. Que, con fecha 24 de abril de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Añade que su marca goza de fama y notoriedad. Plantea que existen diversas marcas registradas que utilizan la expresión DUST, por lo que rechazar la marca de autos implicaría aplicar un criterio distinto al que se ha utilizado en casos similares. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signos capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de lestos signos. Que de lo anterior, fluy



Sección M6:

SARGENT & KRAHN, en representación de CONSEJO GALACTICO, S.A.P.I. DE C.V. Denominativa Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notifico al solicitar con focha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informate que la marca solicitada incurria en la causa de irregistrabilidad contempladar en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la la y N°10.03 La marca culcidada presenta igualdad o semigenza gráfica y fondosa, lo cual podrá presenta igualdad o semigenza gráfica y fondosa, lo cual podrá in rediacha a Registra 955395 Marca GALANIA Protege Carnes, pecado, carnes de aves y caza, entrados de carne, frutiles y legumbres en conserva, secas y codas; pleas, mermelladas, compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes y grassa compostas, fuevos, leche y productos ladedess acelhes acelhes y grassa compostas de la calacidad productos de acelhes de la calacidad y preparadores sin acelho acelhes	Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se nofifica al solicitante con lectar 20 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incursir en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) incos 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada incursir en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) incos 1º de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fondeica, lo cual pordia presenta igualdad o semejanza gráfica y fondeica lo cual pordia presenta igualdad o sense y caze; extractos de came; funda en la complexa se legiumbres en consenva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, composas. huevos, leche y productos lacedos; acatles y grassocas y bebidas no alcohiloras; bebidas y zumos de findas, siropes y preparaciones san alcohol pera elaborar bebidas, de la clase 32 y Registro 12230.58 Marca VINIQ CALAXY Protege Bebidas, de la clase 32 y Registro 12230.58 Marca VINIQ CALAXY Protege Bebidas de lodicians, will be servicial de la clase 32 y Registro 12230.58 Marca VINIQ CALAXY Protege Bebidas solicitalistas, a saber vinico, willest, y control, prandry gimetra, destilados de agave, ron y licores, de la clase 33. 2. Que, con fecha 11 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de londo serialendo que las marcas deben ser analizadas como complutos marcanios. Aprega que existima diferencias gráficas, conceptuales y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que no existe impedimento en otogra far marca pedida no fue objeto de posición. Sen la que por ello no existe riesgo de contissión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o ne en la especia los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración clonocepto de marca contenido en el artículo 19 de					
combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la	1498727		Denominativa	GALAXIA	1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 955395 Marca GALAXIA Protege Carnes, pescado; carnes de aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; Cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y preparaciones sin alcohól para elaborar bebidas. de la clase 32 y Registro 1223035 Marca VINIQ GALAXY Protege Bebidas alcohólicas, a saber vinos, whisky, vodka, brandy, ginebra, destilados de agave, ron y licores. de la clase 33. 2. Que, con fecha 11 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Agrega que existen diferencias gráficas, conceptuales y fonéticas entre las marcas en disputa. Plantea que no existe impedimento en otorgar la marca pedida para las clases 29 y 32. Sostiene que la presente solicitud no es más que la extensión de los derechos del solicitante quien tiene registrada la marca de autos en el extranjero. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo
					marca es la de permitir la identificación de los productos y los servici respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil



Sección M6:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1513924	Fabián Andrés Vargas González	Denominativa	Salud Óptima	
1514875	José Ernesto Silva Parra, en representación de PROYECTOS SANITARIOS GRUPO BIM JOSE ERNESTO SILVA PARRA E.I.R.L.	Denominativa	GrupoBIM	



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1470091	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VIBRA ENERGIA S.A	Mixta	VIBRA	A escrito de fecha 04/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente delegación de poder Al segundo otrosí: numeral 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, numeral 2, 3, 4: Ocúrrase ante quien corresponda
1491773	Rosanna Garcia de Luca, en representación de Inversiones Prego SpA	Mixta	IL PAZZO RISTORANTE	A escrito de fecha 02/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y delegación de poder



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
		, , ,		
1491774	Rosanna Garcia de Luca, en representación de Inversiones Prego SpA	Mixta	IL PAZZO	A escrito de fecha 02/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí:: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y delegación de poder
1494551	MARÍA JOSÉ ARANCIBIA OBRADOR, en representación de DANIELA ALESSANDRA JUICA CARBAJAL	Mixta	MODA KING	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: numeral 1: Por acompañado, numeral 2 al 9: Ocúrrase ante quien corresponda Al cuarto otrosí: Téngase presente



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495249	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de La Olla de Tamy SpA	Mixta	LA OLLA DE TAMY	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1495260	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nurse-medical spa	Mixta	CA NurseMedical	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	•			•
1495470	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de LIQUITECH SPA	Denominativa	Galgo Fintech	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: por acompañados
1498517	GONZALO OSVALDO ESCOBAR GONZÁLEZ, en representación de ALEJANDRO GONZALO GUTIÉRREZ SILVA	Denominativa	Monumento	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: numeral 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Numeral 2 al 7: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	,	, , , , , ,		
1499833	Raúl Fernando Repetto Cueto	Mixta	RRC MOTORS	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente
1506847	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de María Paz Tagle Letelier	Mixta	mujer INSPIRA	A escrito de fecha 08/04/2023 folio 43113 Atendido el mérito de autos, no ha lugar A escrito de fecha 08/04/2023 folio 43115 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO". Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder



Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512166	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Silva y Morales Spa	Mixta	Contigo Gas	A escrito de fecha 03/05/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: por acompañados



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1292511	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH	Denominativa	GISELA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1358907	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FibroGen, Inc.	Denominativa	FIBROGEN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1372028	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	P3	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1372150	AR CONSULTING SPA, en representación de Emma Matratzen GmbH	Mixta	Emma	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1469230	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCHOOL OF ROCK, LLC	Denominativa	Denominativa PERFORMANCE BASED MUSIC EDUCATION	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1473743	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ABS SERVICES, INC.	Mixta	ABS QUALITY EVALUATIONS, INC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1476766	CARLOS SAAVEDRA LARRAÍN, en representación de Asociación Chilena de Hidrógeno A.G	Mixta	H2Chile Asociación Chilena de Hidrógeno	Cúmplase, notifíquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1476767	CARLOS SAAVEDRA LARRAÍN, en representación de Asociación Chilena de Hidrógeno A.G	Mixta	H2Chile Asociación Chilena de Hidrógeno	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1476768	CARLOS SAAVEDRA LARRAÍN, en representación de	Mixta	H2Chile Asociación Chilena de Hidrógeno	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Asociación Chilena de Hidrógeno A.G			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1476769	CARLOS SAAVEDRA LARRAÍN, en representación de	Mixta	H2Chile Asociación Chilena de Hidrógeno	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Asociación Chilena de Hidrógeno A.G			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1477563	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación	Denominativa	A-Sense	Cúmplase y archívese
	de Fernanda Merino Silva			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
4470407	administrativa de solicitud impugnada	MC-4-	ON CURRORT	O'males a serb' asse
1478197	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES EIRL	Mixta	ON SUPPORT	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1478495	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de	Mixta	PROVIDA AFP Una compañía MetLife	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1470433	Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A. y	IVIIALA	PROVIDANTE Una compania metalie	
	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1480826	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Arabica	Mixta	% ARABICA	Cúmplase y archívese
	International Limited			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1481559	MARINO PORZIO, en representación de Go Factoring S. A.	Mixta	GO CAPITAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1481829	Mirna Esmeralda Lopez Lobos, en representación de	Denominativa	Comics Burger	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Elaboración y Suministros de Alimentos Comic Burger SpA			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
1481931	FELIPE LARRAÍN SILVA, en representación de Comagro SpA	Mixta	Comagro	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1481970	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Denominativa	Preppy Beach	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1481977	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Mixta	Preppy Beach	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1481981	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Mixta	Preppy Island	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1482127	MARINO PORZIO, en representación de Santa Rosa Chile	Mixta BOUTIQUE Di	BOUTIQUE DU FROMAGE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Alimentos Limitada			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1482382	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	JUMBOX	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1483032	PATRICIA ALEJANDRA STOCKÉR GONZÁLEZ, en representación de ROSSE BEAUTY STORE SPA	Mixta	SKY GLUE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1483874	HERNÁN SEBASTIÁN TORRES AGUIRRE, en representación de PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.	Denominativa	DISTRITO MANGA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1484021	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en representación de Saporiti S.A	Denominativa	GREEN BASED BY SAPORITI	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			
1484318	SILVA ABOGADOS, en representación de Correa Braun, Benjamín	Denominativa	SACA LA VOZ	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1484330	SARGENT & KRAHN, en representación de AECI MINING LIMITED	Denominativa	POWERBOOST	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1484506	SARGENT & KRAHN, en representación de CASA LUMBRE, SAPI DE CV	Denominativa	DELOLA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1484916	JARRY IP SPA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros Egt Limitada	Mixta	OpenPartner by Starken	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1484917	JARRY IP SPA, en representación de Transportes, Tecnología y Giros Egt Limitada	Denominativa	OpenPartner by Starken	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1485032	SARGENT & KRAHN, en representación de YARA INTERNATIONAL ASA	Denominativa	YaraBela SULFAN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1485057	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Yanira Alejandra Madariaga Baeza	Mixta	Gesta Crianza	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485618	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Monster Energy	Denominativa	REFRESH + RECOVER + REVIVE	Cúmplase y archívese
	Company			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución	1		
	administrativa de solicitud impugnada			
1485730	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en	Mixta	CASTOR SUPER EXTRA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	representación de DBV SPA			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
4.400000	solic. impugnada (otorga registro)		ORIFIE IN A ORORTO A CUA COL AR	
1486228	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL	Denominativa	SPIRULINA SPORTS AQUASOLAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	AQUASOLAR SPA	4		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1486229	solic. impugnada (otorga registro) COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL	Denominativa	SPIRULINA BEAUTY AQUASOLAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1400229	AQUASOLAR SPA		SPIRULINA DEAUTT AQUASOLAR	Cumplase, nouniquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1486230	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL	Denominativa	SPIRULINA WELLNESS AQUASOLAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	AQUASOLAR SPA			ouniplication y regionalist
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1486231	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL	Denominativa	SPIRULINA NATURE AQUASOLAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	AQUASOLAR SPA			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1486232	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL	Denominativa	SPIRULINA RAW AQUASOLAR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	AQUASOLAR SPA	4		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
1486536	solic. impugnada (otorga registro) VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en	Denominativa	SOCIAL TOURIST	Cúmpleos notifíqueos y registross
1400030	representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	SOCIAL TOURIST	Cúmplase, notifíquese y regístrese
		-		
l	Solic. Impugnada (otolga registro)			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
1487116	MARINO PORZIO, en representación de GEMAR SRL	Mixta	Gemar	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1488536	HERNAN RIOS DE MARIMON, en representación de Bruno Elio Moggia Gardella y Cia Ltda.	Mixta	BOTICA UNIÓN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1493571	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LA MATERÍA CHILE SPA	Mixta	La Matería Chile Almacén de Mate	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1493573	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alexis Agustín Osorio Gómez	Denominativa	Tecnicapp	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1493589	ELEODORO VALDÉS URETA, en representación de Ebema S.A.	Mixta -	SEAL GUT	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1495853	RAÚL ARRIETA CORTÉS, en representación de Empresa Nacional de Certificación Electronica SpA	Mixta	ecert	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1495860	RAÚL ARRIETA CORTÉS, en representación de Empresa Nacional de Certificación Electronica SpA	Mixta	ecert	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)			
1495863	RAÚL ARRIETA CORTÉS, en representación de Empresa Nacional de Certificacion Electronica SpA	Mixta	ecert	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1501957	Constanza Gabriela Valenzuela Cartier, en representación de	Mixta	BATÂRD	Cúmplase y archívese
	Gastronómica Gattas y Torres Limitada			
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			
1502672	María José Arancibia Obrador, en representación de	Mixta	BEST STORE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Importadora Best Store SpA	_		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
4500704	solic. impugnada (otorga registro)	Dan and a street	A OLIAL AV	O'mulana wasaki wasa
1502761	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL AQUALAV SPA	Denominativa	AQUALAV	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución	1		
	administrativa de solicitud impugnada			
1503549	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club	Denominativa	META ALBO	Cúmplase, notifíquese y registrese
10000+0	Social Y Deportivo Colo-colo			Campiaco, notinquesto y regionesto
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1503560	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club	Denominativa	META ALBO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Social Y Deportivo Colo-colo			
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de			
	solic. impugnada (otorga registro)			
1503565	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club	Denominativa	META COLO-COLO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Social Y Deportivo Colo-colo	-		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1503587	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de	Denominativa	bbg BEEF BURGER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1000001	Empresa Inmobiliaria E Inversiones Badalona Del Mar Spa	Benominativa	BUY BEEF BORGER	Gumpiase, notinquese y registrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de	1		
	solic. impugnada (otorga registro)			
1504529	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑA CONCHA	Mixta	HIT WINE #01 THE RED	Cúmplase y archívese
	Y TORO S.A.]		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución			
	administrativa de solicitud impugnada			



Sección M8:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504546	María José Arancibia Obrador, en representación de Motoonline Spa	Mixta	Moto Online	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1505122	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Buzzmonitor Tecnologia Ltda.	Denominativa	BUZZMONITOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1505123	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Buzzmonitor Tecnologia Ltda.	Mixta	BUZZMONITOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			
1506166	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Erick Enrico De Jesús Barrera Munizaga	Mixta	VALLAS CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solic. impugnada (otorga registro)			



Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536567	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Hughes	Denominativa	HUGHESXPRESS	
	Network Systems, LLC			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0972213	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada., en representación de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CITYBOX	A su escrito de fecha 30-03-2023, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumido el patrocinio y poder; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto respecto del representante de autos; Al segundo otrosí: Como se pide, corríjase nombre del propietario de la marca de autos; Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos señalados.
1349292	SARGENT & KRAHN, en representación de HOTEL CIPRIANI SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	CIPRIANI	Atendido a lo resuelto por Tribunal de Propiedad Industrial con fecha 30/03/2023 Téngase por desistida la solicitud, Archívese.
1349293	SARGENT & KRAHN, en representación de HOTEL CIPRIANI SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	HOTEL CIPRIANI	Atendido a lo resuelto por Tribunal de Propiedad Industrial con fecha 30/03/2023 Téngase por desistida la solicitud, Archívese.
1381944	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AMAZON HALO	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1391912	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HALO	Téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1391912	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	HALO	
1397284	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Blockfi Inc. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	BLOCKFI	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1440423	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa _	ROOT1 GEA	Visto, que el solicitante señala que el registro base de la observación de fondo se encuentran en proceso modificaciones en relación a su titularidad, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1440423	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROOT1 GEA	A lo principal: Téngase presente la cesión parcial de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primero otrosí: Como se pide, estese al mérito de autos; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1440424	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ROOT1 BACKBONE	A lo principal: Téngase presente la cesión parcial de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primero otrosí: Como se pide, estese al mérito de autos; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1440424	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de VIÑA VENTISQUERO LIMITADA 50% y WINEBOW, INC. 50% Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	ROOT1 BACKBONE	Visto, que el solicitante señala que el registro N°822925 base de la observación de fondo se encuentra en proceso modificaciones en relación a su titularidad, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Y sin perjuicio de lo que se resuelva respecto del otro registro fundante de la observación de fondo.
1441626	MARIO RIGOBERTO FILIPPI PEREDO, en representación de MPG Distribución SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CRAZY SADDLE LEATHER	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1441751	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en	Denominativa	AKOUOS	
	representación de Akouos, Inc.			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1442168	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de	Mixta	INTEGRA a Prosegur solution	
	PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A.			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1448137	Hector Diaz Villegas, en representación de Mamá gallina SpA	Mixta	Mamá gallina	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
1110000	(marca nueva)			
1449092	JUAN MANUEL ELMES GÓMEZ	Mixta	Campo Santa Juana	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
4404005	(marca nueva)	M: 4-	ANIANIÁ	
1464265	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de	Mixta	ANANÁ	
	Pagliettini Soberon Javiera Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1465192	JOSÉ HUMBERTO SEPÚLVEDA CAVIEDES, en	Denominativa	RAIYA	
1403132	representación de MIDAS GROUP SpA	Denominativa	IVALIA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1465198	JOSÉ HUMBERTO SEPÚLVEDA CAVIEDES, en	Denominativa	RAIYA MUSIC	
	representación de MIDAS GROUP SpA			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1466202	RICARDO MANUEL GEBAUER TOCORNAL, en	Mixta	AFIT	
	representación de MARIA ALEJANDRA CHAVEZ SANCHEZ			
	MORENO			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
			•	•
1466204	RICARDO MANUEL GEBAUER TOCORNAL, en representación de MARIA ALEJANDRA CHAVEZ SANCHEZ MORENO	Mixta	A FITNESS & ACCESORIES	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1466248	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Walter Christian Eaglehurst Urquiola	Denominativa	Gin Deere	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1466999	SABINA ANASTASIA MATUS PETERSEN	Mixta	Vivo Smoke	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1468918	Simple Marcas SPA, en representación de Danilo Ricardo Zúñiga Olavarría	Mixta	COMZO	A su escrito de fecha 23-03-2023, se resuelve: A lo principal: Como se pide. En relación al pago, estése al mérito de lo
	Registro - Res. Favorable Escrito			que se resolverá precedentemente respecto del pago presentado en el registro de autos con fecha 23-03-2023 ante este Instituto. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1474732	AR Consulting SPA, en representación de Krazy Kat Sportswear, LLC	Mixta	Healing Hands	Téngase presente
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1475031	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de BARWEB SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Diagonal	
1476484	FRANCISCO IGNACIO VALERIA SCHONHERR, en representación de Quival Capacitaciones SpA	Denominativa	Kümemöngen Capacitaciones	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1476915	MARINO PORZIO, en representación de Teqball Holding S.A.R.L.	Denominativa	TEQ	A escrito de fecha 9 de marzo de 2022: Habiéndose corroborado en la página oficial de la Europea Union Intellectual Property Office (EUIPO)
	Forma - Res. Favorable Escrito			que la prioridad invocada en la presente solicitud, proveniente de dicha oficina, identificada con el N°018366114, de fecha 1 de abril de 2021, fue presentada originalmente en fecha 31 de diciembre de 2020 bajo el número 698491, asignándosele en definitiva fecha de presentación fue



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				1 abril de 2021, y su número 018366114, siendo coincidentes los documentos acompañados con los que se pueden visualizar en dicha pagina, RESUELVO: Ha lugar al recurso de reposición deducido, déjase sin efecto la resolución de pérdida de prioridad emitida con fecha 4 de marzo de 2022 y, en su lugar se tiene por acompañado el certificado de prioridad, respecto de los productos que coincidan con la presente solicitud.
1477345	FRANCISCA ANDREA VERDUGO ALVAREZ, en representación de LOMITA VERDE GRANJA ORGANICA SpA Resolución de abandono	Mixta	LOMITA VERDE GRANJA ORGÁNICA	No habiendo dado cumplimiento a resolucion de observaciones de forma de 21/03/2023, téngase pro abandonada la presente solicitud
1477433	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de TRI CICLOS S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	RETORNA	Vistos el mérito de autos se resuelve, Suspéndase nuevamente la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante finalice las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.
1477433	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de TRI CICLOS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RETORNA	A lo principal, como se pide; al otrosí, téngase presente.
1478363	MGA Abogados SpA, en representación de Digitalpartners spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	digitalpartners	
1479262	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Alpha Group Co., Ltd. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	INFINITY NADO	
1479318	Estudio Carey Ltda., en representación de Envases Plásticos Técnicos SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EPT	Témgase presente.
1479360	Sargent & Krahn, en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA	Como se pide



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479360	Sargent & Krahn, en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC.	Denominativa	GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA	A lo principal, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al otrosí, téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1479360	Sargent & Krahn, en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC.	Denominativa	GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA	Vistos el mérito de autos se resuelve, Suspéndase nuevamente la tramitación de la presente solicitud por el
	Resolución de suspensión de marca por plazo			término de 60 días a fin de que el solicitante finalice las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.
1481702	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA	Denominativa	IPANEMA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1481704	PATRICIA ALÉJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA	Denominativa	IPANEMA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1481825	Yu Chin Li, en representación de Comercial Kingstone Ltda	Mixta	Kingstone	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1482058	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRODUCCIONES MDA LIMITADA	Mixta	Mercado de Autores	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1482985	Ruth Noemi Morales Morales	Mixta	N NATIVANOE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485017	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de BIOFUTURO LTDA.	Mixta	DROSOALERT.CL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1485613	SANTIAGO OSVALDO LÓPEZ PALAVECINO, en representación de Inversiones Claro Arz SpA	Denominativa	KOIZUMI	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1485902	JAVIER ANTONIO FUENTES BUSTOS	Mixta	MEDI CARE CHILE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	1		
1486030	Claudio Alejandro Isla Henríquez	Denominativa	Saint Valentine	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1486986	Héctor Andrés Díaz Mandiola	Denominativa	UNO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1487040	JACQUELINE LORETO FLORES SÁNCHEZ, en representación de FARMACIAS HIGEA SPA	Mixta	Mixta FARMACIAS HIGEA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1487966	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA GLOBAL TRANS SPA	Figurativa		
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
	(maroa naova)			
1488408	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MOMA SPA	Mixta	B BETTER BRANDS TRASCIENDE A TRAVÉS DE TU PROPÓSITO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488567	SILVA Y CIA., en representación de Industrias Metalúrgicas Paredes S.A.	Mixta	metalpar center	A escrito de fecha 12-04-2023. A lo principal. Como se pide. Vistos, la resolución de rechazo de fecha 30 de marzo de 2023, lo
	Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)			establecido en el artículo 17 Bis A de la Ley N°19039 y la circunstancia que la referida resolución incurrió en un error de hecho toda vez que según la base de datos institucional, los registros fundantes de la observación de fondo N°836634, N°836635, N°836636, N°836653, N°841298, N°1132692 y N°1163386, se encuentran registrados a nombre del solicitante de autos, Se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de rechazo de fecha 30 de marzo de 2023 y procédase a dictar resolución conforme a derecho.
1488874	CAMILA FRANCISCA HOYUELA ZATTERA, en representación de ARANEDA SPA	Denominativa	DAP TECH	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1489193	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ANÍBAL ÍTALO DAMINO HERNÁNDEZ	Mixta	DISEG SERVICIOS INDUSTRIA & HOGAR A.I.D.H	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1489655	Ingrid Pamela Spuler Fernández	Mixta	FODIGEN Fonoaudiólogos por la Diversidad de	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)		Género	
1490833	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de María Cecilia Oudkerk	Mixta	LA HOLANDESA	Estese al mérito de autos.
1101000	Fondo - Res. Favorable Escrito		L FOUGLO OTORE	
1491666	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Inversiones Leoncio SpA	Mixta	LEONCIO STORE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1492300	DENHIS ABRAHAM INOSTROZA GALAZ, en representación de IRIDIIUM DETAILING SpA	Mixta	IRIDIIUM HIGH QUALITY DETAILING	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	-		
1492421	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Sociedad	Mixta	Quilvo Limpio	
	Quilvo Limpio SPA			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1492607	MARINO PORZIO, en representación de TM RACING S.P.A.	Mixta	TM KART	Resolviendo escrito de fecha 09/03/2023
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			Visto y atendido el mérito de los antecedentes, a todo: No ha lugar por extemporáneo.
1492808	Jorge Luis Pino Zúñiga., en representación de Jorge David	Mixta	Sancare Home	Téngase por acompañado el pago.
	González Aguilar			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1493343	DANIEL JONAS ZENTENO ASTORGA, en representación de	Mixta	RUSTIKE Quinchos & Barbacoas	
	Servicios para la Construccion Daniel Jonas Zenteno			
	AstorgaEIRL			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1493966	DAILY SARAHI VENEGAS VASQUEZ, en representación de	Mixta	CB Casa Brasil	
	CASA BRASIL SpA			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1495633	Catalina Yahiza Atal Yacksic , en representación de Tomás	Denominativa	Hualle Consultores	
1493033	Francisco Carvajal Rojas	Denominativa	Tidalle Collisationes	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1496954	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en	Denominativa	ONE C MIX	
	representación de Grupo Omnilife, S.A. de C.V.			
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1496954	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en	Denominativa	ONE C MIX	A escrito de fecha 21-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	representación de Grupo Omnilife, S.A. de C.V.			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Como se pide.
1497063	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de	Denominativa	Red de RRHH	No ha lugar por extemporáneo.
	Fundación Red de Recursos Humanos			
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1497070	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de	Denominativa	FUNDACION RED DE RECURSOS HUMANOS	No ha lugar por extemporáneo.
	Fundación Red de Recursos Humanos			
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1497152	EDSON CATALAN SCHNEIDER	Mixta	Astro Clean	No ha lugar por extemporáneo.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1497822	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	Syncro	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1497834	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SYNCRO	A lo principal, estése al mérito de autos; al otrosí, téngase por acompañado.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1497836	MARINO PORZIO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Mixta	SYNCRO	A lo principal, estése al mérito de autos; al otrosí, téngase por acompañado.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1497929	TOMAS ALFONSO VARGAS MUFDI	Mixta	rta NÓMADA	A escrito de fecha 08-03-2022. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1497929	TOMAS ALFONSO VARGAS MUFDI	Mixta	NÓMADA	A escrito de fecha 12-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1497972	Estudio Federico Villaseca y Compañia, en representación de	Mixta	FONDO NATURALEZA CHILE	A escrito de fecha 10-04-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse
	Fundación Fondo Naturaleza Chile			presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí.
				Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el
				poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien
1497986	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX	Denominativa	AKI+	corresponda. A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre del solicitante,
1497900	DISTRIBUCIÓN SpA	Denominativa	ANI+	corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primero otrosí: Téngase
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1497987	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX	Denominativa	AKI+	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre del solicitante,
1107007	DISTRIBUCIÓN SpA		ZINI	corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primero otrosí: Téngase
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1497991	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX	Denominativa	AKI+	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre del solicitante,
	DISTRIBUCIÓN SpA			corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primero otrosí: Téngase



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	7 · ·		
	•		•	
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1498298	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Plaza Oeste SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Co.Work Maliplaza	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
				Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498311	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de PRISCILLA MACARENA BEYER PEREZ Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta -	RENGIFO	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1498032 (Rengifo) A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existe la solicitud N°1498032 la que se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, por lo que su resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1498032. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498312	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de PRISCILLA MACARENA BEYER PEREZ Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	RENGIFO	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1498032 (Rengifo) A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existe la solicitud N°1498032 la que se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, por lo que su resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1498032. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución]		
1498336	AR Consulting SPA, en representación de ACE COATINGS, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ace coatings	A escrito de fecha 14-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°211199 y
				83499. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1498336	AR Consulting SPA, en representación de ACE COATINGS, S.L.	Mixta	ace coatings	A escrito de fecha 14-09-2022. Téngase por acompañados.
4400054	Fondo - Res. Favorable Escrito		TARECTRY	A '1 (40 04 0000 A ' ' 1 T'
1498351	Sargent & Krahn, en representación de X Development LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TAPESTRY	A escrito de fecha 13-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498371	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de MATRIZ IDEAS S.A.	Mixta	NIÑOIDEAS	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio la oportunidad y ante quien corresponda.
1498374	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de MATRIZ IDEAS S.A.	Mixta	NIÑOIDEAS	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio la oportunidad y ante quien corresponda.
1498432	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Albagli, Zaliasnik S.A.	Mixta	COMPLIANCE LEGAL LATAM	A escrito de fecha 11-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que
	Fondo - Res. Favorable Escrito			se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 156303. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498463	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Buena Vista JMR SpA	Mixta	EL LEGADO B V S C	A escrito de fecha 19-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito	7		



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución]		
1498464	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KANGU	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 199391. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498471	SILVA ABOGADOS, en representación de KANGU TRANSPORTES LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KANGU	A escrito de fecha 27-04-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°° 199389 y 215976. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1498483	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de Sustenta SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUSTENTA HACEMOS POSIBLE TU PROYECTO	A escrito de fecha 22-03-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°193787.
1498543	SARGENT & KRAHN, en representación de LEGO JURIS A/S Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DUPLO	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°° 38647, 38562 y 77764.
1498543	SARGENT & KRAHN, en representación de LEGO JURIS A/S Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DUPLO	
1498579	Paula Andrea Brownell de La Vega Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANILLERIA	A escrito de fecha 13-09-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosi. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 211395.
1498597	LUIS ANTONIO MEDINA DEL GATTO, en representación de EDUARDO FELIPE DIB MALUK Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DIB	A escrito de fecha 28-02-2023. A lo principal. No ha lugar. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 219584 y N°36875. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	7		
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	Mixta LA CUEVA DE TANGO	A escrito de fecha 28-02-2023. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			·
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	A escrito de fecha 07-02-2023. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			·
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	A escrito de fecha 21-03-2023. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			·
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	A escrito de fecha 11-04-2023. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			·
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	A escrito de fecha 03-05-2023. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		'
1498612	VERONICA GISSEL GONZALEZ CABALL	Mixta	LA CUEVA DE TANGO	A escrito de 10-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1498641	SEBASTIÁN ANDRÉS REYES GARCÍA, en representación	Denominativa	NOMASCAÑA	A escrito de fecha 02-05-2023. Téngase por contestada la observación
	de PEDRO ALFREDO GÓMEZ MUÑOZ			de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1498656	Silva Abogados, en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	VERITA	A escrito de fecha 05-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse
	Fondo - Res. Favorable Escrito			presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer
				otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de
				Custodia de Poderes bajo el N°177907.
1498656	Silva Abogados, en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	VERITA	A escrito de fecha 05-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que
				se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 177907.
				Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase
				presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante
				quien corresponda.
1498660	SILVA ABOGADOS, en representación de María Teresa	Denominativa	ZETALAB	A escrito de fecha 18-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Zegers Vial	4		observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que
	Fondo - Res. Favorable Escrito			se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 199508
				y 215976. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer
				otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la
				oportunidad y ante quien corresponda.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1498686	Evelyn Carolina Sandoval Rodriguez	Denominativa	Geut	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1498701	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KEITH BOTTNER LOBOVSKY	Mixta	AKALI BY KEITH BOTTNER	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1498701	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KEITH BOTTNER LOBOVSKY	Mixta	AKALI BY KEITH BOTTNER	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1498702	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de FUNDACIÓN COLLECTING DUST	Mixta	COLLECTING DUST	A escrito de fecha 24-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el
				Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 209707. Al tercer otrosí.
				Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1498727	SARGENT & KRAHN, en representación de CONSEJO	Denominativa	GALAXIA	A escrito de fecha 11-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
1100727	GALACTICO. S.A.P.I. DE C.V.			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
	Fondo - Res. Favorable Escrito			segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el
				Registro de Custodia de Poderes bajo el N°199558, 38562 y 77764.
1498728	Sargent & Krahn, en representación de CRANE NXT, CO.	Denominativa	CRANE NXT	A escrito de fecha 04-05-2023. A lo principal. Téngase presente cambio
	Fondo - Res. Favorable Escrito			de nombre. Modifíquese carátula. Al primer otrosí. Téngase presente
				el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 222726, 38562 y 77764. Al segundo otrosí. Téngase por
				acompañados.
1498728	Sargent & Krahn, en representación de CRANE NXT, CO.	Denominativa	CRANE NXT	A escrito de fecha 20-04-2023. A lo principal. Téngase por contestada la
	Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al
				segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en
				la oportunidad y ante quien corresponda.
1498782	LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	Mixta	Kapaje bamboo	
1 700102	Resolución de abandono por falta de pago de concesión	WIIALG	Tapajo balliboo	
	1	1		



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución]		
	(marca nueva)			
1498813	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Capstone Copper Corp. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	M CAPSTONE COPPER	Se deja constancia, que visto el merito de autos y la cesión de derechos presentada el 30/06/2022, se actualiza carátula de solicitud 1498813, quedando como titular de dicha solicitud Capstone Copper Corp.
1499066	TOMÁS ALEJANDRO NOVAKOVIC PINOCHET Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EASYDOCTOR	учести по
1499368	ALESSANDRÍ & COMPAÑIA, en representación de PFIZER INC. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1499568	Andrea Lorena Alarcón Araya, en representación de VINOS DEL SUR S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLOWERPOINT AWESOME PRESENTATIONS	A escrito de fecha 03/05/2023: Como se pide, tengase por desistido de clase 35. Corríjase carátula.
1499601	Jasmin Andrea Alfaro Arqueros Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Legión Atacama	
1500616	Elba Maurelia A Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mariachi Amor y Tequila	
1500941	Jaime Andres Rodríguez Chandia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	B2	
1503406	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Bio Negocios Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MAXZYME	
1503569	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	COLO-COLO	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
			•	
1503576	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Toldo Verde SpA	Mixta	MAISON L'ÉCLAIR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503760	Huibin Luo	Denominativa	IMPORTADORA LUO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503916	Miguel Esteban Sartore Romero	Denominativa	Facundo Sartore	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504464	Patricio Andrés Riquelme Lizama, en representación de Organizacion Cultural Y Social Bafojoal	Denominativa	tiva BAFOJOAL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504513	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Hernán Rodrigo Becerra Pino	Mixta	Mixta ADELPHOS SEGURIDAD	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504659	Juan Pablo Contreras Valdés	Denominativa	Catadores de completos	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)		·	
1504747	Marcela Del Pilar López Salazar	Mixta	Nani!?	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504756	Emerson Antonio Vasconcellos Merino	Mixta	RINCÓN BRASILEIRO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504817	Nicols Andrea Zúñiga Menares	Mixta	Ta la papa!	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504837	Gonzalo Andrés Malagueño Sepúlveda	Mixta	G Y P DE LA MANO CONTIGO	Téngase presente documento de pago.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución]		
	•		•	
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1504966	Pedro Eduardo Arias Silva, en representación de Limpieza Verde SpA	Mixta	Live	A su escrito de fecha 06-03-2023, se resuelve: Estése a lo resuelto por resolución de fecha 06 de marzo de 2023.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito		<u> </u>	
1505001	Daniela Andrea Aguilera Pradenas, en representación de Textiles Daniela Aguilera Pradenas Eirl	Mixta	La Inventora	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505051	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luis Felipe Orellana Soto	Denominativa	OP	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505110	Mariano Wood Puga, en representación de Servicios Logisticos Cccs Spa	Mixta	MÜEVVE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505333	Yiwen Xu	Mixta	J JOYOUTH	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505902	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Hygienic Place Spa	Mixta	HP HYGIENIC PLACE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505933	Juan Alexis Toledo Vargas, en representación de Electrónica De Libros Libertorial Limitada	Denominativa	Libertorial	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1505989	Simple Marcas SPA, en representación de DEVIL CORP SPA	Mixta	DEVIL GRILLS	Téngase por contestada la observación de fondo
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		
1506278	Bruce Jerónimo Bastián Santelices	Denominativa	Logypack	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
1506400	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inmobiliaria E Inversiones Rele Limitada	Mixta	CERAMICA ESPEJO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506404	Andrés Rodrigo Vera Oetiker	Mixta	NAVCOACHING	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506407	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eva Paulina Flores Romero	Mixta	MAYLEA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506484	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de SUPERDIGITAL HOLDING COMPANY, S.L.	Denominativa	SUPERGET	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506485	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de SUPERDIGITAL HOLDING COMPANY, S.L.	Mixta	S SUPERGET	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506490	Yarerla Danae Cuevas Barrera, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL CUEVAS SPA	Mixta	Rox Piedras	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506504	Paula Andrea Kriman Villanueva, en representación de Taller De Paula Spa	Mixta	Taller de Paula	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506547	Richard Alejandro Westermann Postler, en representación de Westermaq Spa	Mixta	WESTERMAQ SPA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			



Sección M11:

Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
Tipo de resolución			
	Denominativa	visual color	
(marca nueva)			
Rodrigo Gonzalo Omeñaca Avila	Denominativa	4828 metros	
	Mixta	LAVAME YA	
	Denominativa	Meid Sna	
	Denominativa	Widu Spa	
	Mixta	PURO TALENTO	
Producciones SpA			
Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
(marca nueva)			
	Mixta	PURO CAMPO	
Spa			
	Mixta	EQUIPO 3 PRODUCCIONES	
	Demonstructive	Landen	
	Denominativa	LUCUITUX	
	Mivta	CORREDORES ASOCIADOS Jara Pinto	
CORREDORES ASOCIADOS JARA PINTO GESTIÓN	IVIIALG		
	Paola Andrea Hernández Poveda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Rodrigo Gonzalo Omeñaca Ávila Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Patricio Andrés Foix, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES CF SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Miguel Octavio Cid Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Juan Carlos Moreno Camus, en representación de Contuti	Paola Andrea Hernández Poveda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Patricio Andrés Foix, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES CF SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Miguel Octavio Cid Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Miguel Octavio Cid Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Contuti Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Contuti Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) David Humberto Calderón Albornoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CORREDORES ASOCIADOS JARA PINTO GESTIÓN	Paola Andrea Hernández Poveda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Rodrigo Gonzalo Omeñaca Ávila Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Patricio Andrés Foix, en representación de SERVICIOS PROFESIONALES CF SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Miguel Octavio Cid Arias Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Milhenbrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Minembrock & Kühner Spa , en representación de Contuti Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Minembrock & Kühner Spa , en representación de Contuti Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Minembrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Minembrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Minembrock & Kühner Spa , en representación de Equipo 3 Producciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva) Denominativa EQUIPO 3 PRODUCCIONES PURO CAMPO Denominativa EQUIPO 3 PRODUCCIONES PURO TALENTO Denominativa EQUIPO 3 PRODUCCIONES PURO CAMPO Denominativa CORREDORES ASOCIADOS Jara Pinto GESTIÓN



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
				·
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1506872	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES ASESORES Y CONSULTORES FLORES Y AGUILERA LIMITADA	Mixta	AGIBIZ	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506970	Gemmita Del Tránsito Peñailillo Jara	Mixta	MARANATHA RESTAURANT EL SABOR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)		CASERO	
1507002	Francisco Antonio Mujaes Ahumada, en representación de María José Quezada Tapia y Francisco Antonio Mujaes Ahumada	Mixta	Albedrío	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507038	Manuel José Ramón Correa Larraín	Denominativa	Denominativa Parque Laguna de Zapallar	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507055	Jorge Hernán González Chamorro	Denominativa	Humos del Maule	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507118	María Jesús Mandiola De Laire	Denominativa	Hipopótamo	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507149	Fredis Rafael Pinto Castillo	Denominativa	MGTC	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507181	Fany Andrea Ástorga Caro, en representación de AUDITAR SPA	Denominativa	AITICKET	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507193	Paulina Valeria Lehue Ojeda, en representación de DOMAIN GROUP SPA	Denominativa	BIO KALME	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1507202	Ismael Vergara Undurraga, en representación de Club Social Padel C.E SPA	Denominativa	Hexa Padel	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507354	Carolina María Rosas Gatica	Denominativa	CLHouse propiedades	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507411	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Juan Carlos Navarrete Jordan	Mixta	mundo Karol	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507420	Lionel Ignacio Bascur Campos	Mixta	IVoting	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
1507474	(marca nueva)	Denominativa	Casa Datrillar	
1507471	Bruno Andrés Schulbach Flores, en representación de Casa Petrikor SPA	Denominativa	Casa Petrikor	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507485	Mario Alejandro Jorquera Álvarez	Denominativa	Kalishe	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507499	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de GRUPO TGRT SPA	Denominativa	Oruga home	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507508	Fernando Fernández Tellería, en representación de GASTON MAXIMILIANO PORTALEZ	Mixta	Pirka	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	1		
1507594	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Denominativa	SHIFTBIO	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1507595	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO THE NEXT PARADIGM SHIFT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507596	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	SHIFTBIO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507597	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	xta SHIFTBIO THE NEXT PARADIGM SHIFT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507598	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de SHIFTBIO	Mixta	Mixta SHIFTBIO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507610	Kenia Esther Santana Tejeda	Denominativa	De todo un poco	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)		· ·	
1507640	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Café do Brasil S.A.	Denominativa	Inferno, Feel hot	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507643	Miguel Javier Bahamondes Santibáñez	Mixta	EVO EVOLUTION PADEL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507670	Daniela Paz Celedón Zamorano	Figurativa		
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507705	Pablo Antonio Varleta Salamanca, en representación de Qr Solutions Chile SpA	Denominativa	Qr Claim	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1507802	Adra Bolena Plaza Ávalos	Denominativa	Centro de estética y producciones Cinderella	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
4507000	(marca nueva)	D : "	A L P	
1507803	Daniel Esteban Del Carmen Rodríguez Valdivieso	Denominativa	Volodimir	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507815	Igor Antoine Bulian Muñoz	Denominativa	ONLYBLACK	
1007010	Resolución de abandono por falta de pago de concesión	Denominativa	CHEIBBION	
	(marca nueva)			
1507832	Patricia Andrea González Toloza	Figurativa		
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
	(marca nueva)			
1507842	Ricardo Alejandro Pérez Molina	Denominativa	beaupharma	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión			
1507851	(marca nueva) Yanier Francisco Villamil Reina	Denominativa	Cronicare	
1307631	Resolución de abandono por falta de pago de concesión	Denominativa	Cronicale	
	(marca nueva)			
1508153	Paula Belén Estay Aravena, en representación de	Mixta	Gráficas City	
	GRAFICAS CITY SPA		•	
	Resolución de abandono			
1509041	Andrés Ignacio Lillo Flores, en representación de Andrés	Denominativa	Coinstore	
	Ignacio Lillo Flores y María Pía Bravo Escobar			
4500005	Resolución de abandono	NA:t-	0	Fatter all activity de parter
1509065	Karime Hamed Sleiman, en representación de Spacezat Technology SpA.	Mixta	Spacezat	Estése al mérito de autos
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1511232	Alessandri & Compañía., en representación de Penguin	Denominativa	MAPA DE LAS LENGUAS	A su escrito de fecha 12-04-2023, se resuelve:
	Random House Grupo Editorial S.A.		WALADE LAG ELIYOOAG	A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al
	Registro - Res. Favorable Escrito	7		otrosí: Téngase presente el poder.
	-			



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1511235	Alessandri & Compañía., en representación de Penguin	Denominativa	MAPA DE LAS LENGUAS	A su escrito de fecha 12-04-2023, se resuelve:
	Random House Grupo Editorial S.A.			A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al
	Registro - Res. Favorable Escrito			otrosí: Téngase presente el poder.
1511721	SARGENT & KRAHN, en representación de SAUDI	Denominativa	SAVVY GAMING GROUP	
	ELECTRONIC GAMING HOLDING COMPANY			
	Resolución de abandono	December 1000 OAMES OROUD		
1511723	SARGENT & KRAHN , en representación de SAUDI	Denominativa	SAVVY GAMES GROUP	
	ELECTRONIC GAMING HOLDING COMPANY			
	Resolución de abandono			
1511724	SARGENT & KRAHN, en representación de SAUDI	Denominativa	SAVVY GAMES FUNDS	
	ELECTRONIC GAMING HOLDING COMPANY			
	Resolución de abandono			
1511727	SARGENT & KRAHN , en representación de SAUDI	Denominativa	Denominativa SAVVY GAMES STUDIO	
	ELECTRONIC GAMING HOLDING COMPANY			
	Resolución de abandono			
1512018	Hernán Guido Iturra Manzo	Mixta	UFUCI UNION FUERZA CUIDADANA	A su escrito de fecha 19-04-2023, se resuelve:
	Registro - Res. Favorable Escrito			Téngase presente pago FOLIO 1018818
1513562	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación	Mixta	IVIAL	A su escrito de fecha 10-04-2023, se resuelve:
	de Ivial Servicios y Desarrollo SpA			Como se pide, dése curso progresivo a los autos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1513924	Fabián Andrés Vargas González	Denominativa	Denominativa Salud Óptima	Visto, la resolución de fecha 20 de Abril de 2023 que apercibió a la
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			presentación de fecha 06 de Abril de 2023, en torno a acompañese
				ejemplar en forma de cesión, individualizando correctamente al cedente
				y cesionario, como así tambien a los representantes si los hubiere, y
				con indicación de si realiza a titulo oneroso o gratuito dentro de 10 días,
				bajo sanción de tener por no presentada la cesión, y encontrándose
				vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin
				haber mediado acción alguna para llevarlo a efecto, resuelvo:
				Declárese incurso apercibimiento de fecha 20 de Abril de 2023 , y se
				tienen por no presentada cesión de la presentación de fecha 06 de
				Abril de 2023.



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514642	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación	Mixta	THEPHONEHOUSE.CL BY TPHCHILE	A su escrito de fecha 13-04-2023, se resuelve:
	de Importadora, Exportadora y Distribuidora GTC (Chile) S.A.			Como se pide, dése curso progresivo a los autos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1514875	José Ernesto Silva Parra, en representación de	Denominativa	GrupoBIM	Visto, la resolución de fecha 20 de Abril de 2023 que apercibió a la
	PROYECTOS SANITARIOS GRUPO BIM JOSE ERNESTO			presentación de fecha 13 de Abril de 2023, en torno a aclarar o en su
	SILVA PARRA E.I.R.L.	_		caso corregir la presentación dentro de 10 días hábiles, por cuanto ella
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			adolece de contenido, esto es de argumentos y alegaciones de defensa
				respecto a la Observación de Fondo, bajo sanción de tener por no
				presentado el escrito, y encontrándose vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acción alguna
				para llevarlo a efecto, resuelvo:
				Declárese incurso apercibimiento de fecha 20 de Abril de 2023, y se
				tienen por no presentado el escrito de fecha 13 de Abril de 2023.
1514875	José Ernesto Silva Parra, en representación de	Denominativa	GrupoBIM	Advirtiendose que la presentación continua adoleciendo de contenido,
	PROYECTOS SANITARIOS GRUPO BIM JOSE ERNESTO	Denominativa		esto de es de argumentos y alegaciones de defensa, resuelvo: No ha
	SILVA PARRA E.I.R.L.			lugar, estese al mérito de autos.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1516323	SILVA ABOGADOS, en representación de	Denominativa	JOE'S MARKET	Resolviendo escrito de fecha 27/04/2023
	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RYB LIMITADA			En mérito de los antecedentes y a lo dispuesto en el Artículo 17 bis A de
	Fondo - Res. Favorable Escrito			la Ley 19.039, se resuelve: Ha lugar a la corrección solicitada, déjese
				sin efecto resolución de fecha notificada con fecha 20/04/2023.
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación	Mixta	BLA BLA	Como se pide
1310219	de Bla Bla SpA	IVIIALA	BLABLA	Como se pide
	Fondo - Res. Favorable Escrito	-		
1518219	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación	Mixta	BLA BLA	Como se pide.
1010210	de Bla Bla SpA	······································		Some se play.
	Fondo - Res. Favorable Escrito	1		
1518222	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación	Mixta	CR SPA.	Como se pide.
	de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA REGIONAL SPA			· ·
	Fondo - Res. Favorable Escrito]		



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518225	José Max Schenkl Reveco	Mixta	LEADJET	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1518231	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Just Tags, LLC	Mixta	X MONKY\FORCE	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1518233	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SOCIEDAD DE MUEBLES COMERCIAL INSIGNE LIMITADA	Mixta	MUEBLES INSIGNE	Como se pide
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1518235	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Mauricio Alejandro Anaya Ramírez	Mixta	COLECTOOR	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1518818	Cristian Enrique cano gonzález, en representación de	Mixta	PREMIUM LASER	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022
	Premium Laser SpA			Téngase por acompañado documento individualizado.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1519559	Conrad Fahrenkrug, en representación de F&I Beverages AG Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MAXXROYAL	A escritos de 28 y 29 de noviembre de 2022, previo a proveer, aclare cobertura solicitada por cuanto en la limitación agrega un producto protegido con DO (tequila). A escrito de 3 de mayo de 2023, estese al merito de autos.
1519730	Simple Marcas SPA, en representación de AR JUEGOS EIRL	Denominativa	AR JUEGOS	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito]		
1519906	Sebastian Ignacio Valdebenito Cifuentes, en representación de Sebastian Ignacio Valdebenito Cifuentes y David Orlando Cofre Urrutia Resolución de abandono	Mixta	LCD Lideres De Chile	
1520005	Charlie Luciano Soto Gaete	Mixta	odum.cl	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2023
1320003	Fondo - Res. Favorable Escrito	ινιιλία	ouum.ci	Como se pide.
1523245	Magdalena Schenke Larrain, en representación de Magdalena Schenke Larrain, María Inés Campos Correa y María de los Ángeles Larraín Prieto	Mixta	Aplic	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
	•			
	Resolución de abandono			
1523539	FRANCISCO ALEJANDRO CAMAGGI SANTELICES, en representación de MOUNTAIN PASS SpA	Mixta	MOUNTAIN PASS	
4500740	Resolución de abandono			
1523713	Adrian Perez Gonzalez, en representación de El Coctelero Limitada	Mixta	El Coctelero	
	Resolución de abandono			
1523783	Reynaldo Zambra Vidal, en representación de Servicio de consulta audiológica y soluciones auditivas	Mixta	Audiomac	
	Resolución de abandono			
1526558	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de María Castro Molera	Tridimensional	DESENGRASANTE MAX "EL MILAGRITO"	Ha lugar a la reposicion, dejese sin efecto resolución notificada con fecha 17 de abril de 2023.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1526896	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Iván Montiers Aguilera	Mixta	Mixta ROCKYFISH	A su escrito de fecha 26 de abril de 2023, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente.
	Resolución de desistimiento			3,
1526897	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Iván Montiers Aguilera	Mixta	ROCKYFISH	A su escrito de fecha 26 de abril de 2023, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente.
	Resolución de desistimiento			
1526899	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Iván Montiers Aguilera Resolución de desistimiento	Mixta	ROCKYFISH	A su escrito de fecha 16 de abril de 2023, a lo principal: téngase por desistida la solicitud; al otrosi: téngase presente.
1528164	Carlos Patricio Ceballos Schiaffino, en representación de IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA COMERCIAL KANGTAI LIMITADA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Varis	A escrito de fecha 15-03-2023: Habiéndose corroborado que no se modificó el nombre de la solicitud en el extracto, no pudiendo concluirse exitosamente la publicación del extracto en el Diario Oficial y atendida la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 del año 2000 y 75.490 del año 2010, de la Contraloría General de la República, los que señalan que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; se resuelve: otorgar de forma extraordinaria y por una única vez un plazo fatal de 2 días desde la notificación de esta resolución



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	1		
				para que se solicite la publicación del extracto de aceptación a trámite ante el Diario Oficial.
1530091	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Rodrigo Antonio Picart González	Mixta	EL TORITO	a su escrito de fecha 28 de abril de 2023, téngase pero desistida la solicitud.
1-00001	Resolución de desistimiento		5, 700,70	
1530091	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Rodrigo Antonio Picart González	Mixta	EL TORITO	A su escrito de fecha 7 de marzo de 2023, atendido el desistimiento de la solicitud, resuelvo a todo no ha lugar.
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1530304	Álvaro Patricio Rodrigo Churruca, en representación de Acrom Desarrollo, Servicios y Comercios SpA	Denominativa	Pioneras	
	Resolución de abandono			
1530369	Juan Luis Ibarra Montt, en representación de Valuescope Chile SpA	Mixta	UFT Unidad de fomento token	
	Resolución de abandono			
1531377	Oscar Ulises López Torres	Figurativa		
	Resolución de tener por no presentada	_ i igurativa		
1531733	María Paz Araya Urtubia	Mixta	Roma Patrulla Roja	
	Resolución de abandono		·	
1531740	Sonia Ivonne Olivares Valenzuela, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS MAINFRAMEGO LIMITADA	De movimiento	Infalible	
	Resolución de abandono	-		
1532348	Jorge Alberto González Gallardo, en representación de	Denominativa	PAPA GALLO	
1002040	Pamela Inés Del Carmen Gajardo Vial	Donominativa	THINGILLO	
	Resolución de abandono	1		
1532382	Paulina Loreto Astroza Suárez, en representación de Valeska	Mixta	CEE CENTRO DE ESTUDIOS EUROPEOS DE	
1002002	Del Pilar Benavides Soto y Paulina Loreto Astroza Suárez	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	
	Resolución de abandono	-		
1532389	inversiones y comercializadora el arca limitada, en	Mixta	GuAu DA queso gauda	
	representación de Inversiones y comercializadora el arca		Winda Sarta Brit quodo gadad	
	limitada			
	Resolución de abandono	1		
1532491	Gastón Andrés Salas Barrera, en representación de	Mixta	Slice	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones	
	Tipo de resolución	☐ · · ·			
		<u>.</u>	•		
	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GSB SPA				
	Resolución de abandono				
1534139	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Paola Alejandra Neira Carbonell y Juan Pablo Augusto Molina Curutchet Resolución de desistimiento	Mixta	Funtástico	A escrito de fecha 24 de febrero de 2023: A lo principal: No ha lugar, por improcedente atendido el principio e prioridad y el estado de la tramitación. Además, el representante no tiene poder para actuar en nombre de los actuales titulares, sino que de un tercero. A escrito de fecha 04 de mayo de 2023: Se concede solicitud de desistimiento de la solicitud.	
1537897	Cristian Ariel Marin Mamani Villca	Mixta	Isluga Craft Beer	Oc conlocate sollocata de desistimiento de la sollocata.	
1001001	Resolución de tener por no presentada	- WINCO	lolugu Oluli 2001		
1537900	José Ignacio Mansilla Ibáñez	Denominativa	SELFi		
.00.000	Resolución de tener por no presentada		92211		
1537969	Sebastián Nicolás Urrutia Aedo	Denominativa	minativa ONLYBIKES		
	Resolución de tener por no presentada				
1538004	Luis Felipe Baez Tapia	Mixta	Espacio Chicureo		
	Resolución de tener por no presentada				
1538078	Julio César Salvador Carrillo	Denominativa	Denominativa	Denominativa CAPELLA CAFE	
	Resolución de tener por no presentada				
1538178	César Antonio Godoy Contreras	Denominativa	Denominativa casaelqui		
	Resolución de tener por no presentada				
1538190	Ítalo Fabián Vásquez Gei	Denominativa	CURATODO		
	Resolución de tener por no presentada				
1538197	María Ignacia Triviños Herrera	Denominativa	COCOBIAN		
	Resolución de tener por no presentada				
1538208	Bárbara Nalleska Velarde Brandt	Mixta	ROTAM		
	Resolución de tener por no presentada				
1538210	Mariana Isabella Gnecco Villar	Mixta	BALOO KIDS		
	Resolución de tener por no presentada				
1538218	Rubén Jacinto Hidalgo Sánchez	Denominativa	RHidalgo Propiedades		
	Resolución de tener por no presentada				
1538240	Manuel José Errázuriz Saavedra	Denominativa	Koala Camp		



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución	7		
	•			
	Resolución de tener por no presentada			
1538241	Juan Andrés Fuentealba Herrera	Mixta	Run Maniak	
	Resolución de tener por no presentada			
1538252	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de ROJAS Y ASOCIADO COMERCIALIZACION Y EVENTOS LTDA.	Denominativa	SELL OUT	
	Resolución de tener por no presentada			
1538277	Fernando Patricio Vera Buschmann, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES BLUE SPA	Figurativa		
	Resolución de tener por no presentada			
1538312	María José Maturana Ramos	Mixta	Tiendita de la Jose	
	Resolución de tener por no presentada			
1538331	Solange Cecilia Clavería González	Denominativa	va CIVETTA	
	Resolución de tener por no presentada			
1538334	Daniela Alejandra Camus Córdova	Mixta	LLAFKËLEN CENTRO DE SALUD MENTAL	
	Resolución de tener por no presentada			
1538374	Waldo Andrés Meza Droguett	Mixta BTP		
	Resolución de tener por no presentada			
1538389	Matías Ignacio Mallol Arellano	Denominativa	Denominativa PYME REPORT	
	Resolución de tener por no presentada			
1538405	Jaime Patricio Gahona Merlet	Denominativa	Plus + Ambiental	
	Resolución de tener por no presentada			
1538417	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SISU SALÓN E.I.R.L.	Mixta	SISU SALÓN	
	Resolución de tener por no presentada			
1538525	Hermes Sebastián Eugenio Flores Flores	Denominativa	Cool Kids Kingdom	
	Resolución de tener por no presentada			
1538534	Carlos Eduardo Cheuquel Cheuquepil	Mixta	TD TODO DEPORTES	
	Resolución de tener por no presentada			
1538588	Marcelo Patricio Rojas Soto	Denominativa	madisfilms	
	Resolución de tener por no presentada			
1538621	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de José	Denominativa	INDIEPROJECT	



Sección M11:

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Luis Carrasco San Juan			
	Resolución de tener por no presentada			
1538818	Cristóbal Nicolás Viveros Rojas	Denominativa	Ares Capital	
	Resolución de tener por no presentada			
1538825	Héctor Enrique Álvarez Trujillo	Denominativa	Veterinaria Fluffy SpA	
	Resolución de tener por no presentada			
1542600	Alpha Prima Spa, en representación de Daniela Andrea	Mixta	CRIAR EN ARMONÍA	Como se pide, rectifíquese la descripción de etiqueta.
	Alzérreca Iturriaga			
	Forma - Res. Favorable Escrito			



Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones		



Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
418000	968357	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLAXSON	En cobertura de marca a renovar elimine las expresiones " OTROS / AS " .
418104	995366	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CLUB AMANDA	Acompañe documento que acredite el Cambio de nombre del titular.
418054	1002454	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S	En cobertura de marca a renovar especifique las " PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE CABINAS DE VEHICULOS AEROESPACIALES " .
417979	1004738	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRESIDERM	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS DERMATOLOGICOS DE USO MEDICO , EXCLUYENDO OFTALMOLOGIA, PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS PARA EL CONTROL DE RESULTADOS DE EXAMENES MEDICO-DIAGNOSTICOS.
417993	1005150	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLAR E	En cobertura de marca a renovar de clase 19, modifique " PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS INDICADOS " por " PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS INDICADOS ". Especifique cobertura de clase 21 conforme a : VIDRIO (MATERIA PRIMA); VIDRIO EN BRUTO O SEMI-TRABAJADO; ARTICULOS DE CRISTALERIA FABRICADOS COMPLETA O PRINCIPALMENTE DE VIDRIO.
417804	1005746	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLCE VITA	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
418031	1006034	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVIOS	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " ORGANIZACION " y " OPERACION " .
418015	1006802	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAFIBRAS	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " EN GENERAL ".
417838	1007136	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTEL DON VICENTE DEL MAR	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417991	1008949	Felipe Raimundo Tobar Rojas, en calidad de Representante de	SURAZO	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 36, conforme a : SERVICIOS INMOBILIARIOS .
		Anotación de Renovación TLT		En clase 41 elimine la expresión " EN GENERAL " . Reclasifique a clase 43 los servicio de " PUB ", cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso; o elimine ese servicio de la cobertura de la marca a renovar.
417995	1014705	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	BACO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : VESTIDOS, CALZADOS, ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
		Anotación de Renovación TLT		
418016	1015111	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	CLOS DU MESNIL	En cobertura de marca a renovar en clase 32: Corrija las frases "otras bebidas no alcohólicas" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión " otras ", por
		Anotación de Renovación TLT		cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
417997	1017759	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de	CACHUPIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Granos (cereales), productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; con exclusión de variedades de semillas.
		Anotación de Renovación TLT		
418034	1018103	INVERSIONES GMG LIMITADA	GMG	Señale al representante de la solicitante de renovación de renovación marcaria. acompañando su poder de representación correspondiente.
		Anotación de Renovación TLT		
417840	1020275	1020275 Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de	PEPITAS	En cobertura Clase 31 Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sir procesar. Granos (cereales).
		Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417987	1021011	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	RED - DEVIL	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión "en general", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
		Anotación de Renovación TLT		



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417992	1021013	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIVAN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; ARTICULOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS NO MEDICINALES.
418011	1021907	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAP NETWEAVER	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " PREPARACIONES Y OFERTA DE DATOS E INFORMACION EN INTERNET RELATIVOS AL DESARROLLO". En cobertura de marca aclare y especifique " DISTRIBUCION " .
418023	1021909	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAP NETWEAVER	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE CAPACITACION PARA CREACION, DISEÑO, DESARROLLO, USO Y APLICACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y SOFTWARE Y SOBRE EL PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS.
418005	1021911	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAP NETWEAVER	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " SOPORTES DE DATOS PROCESABLES POR MAQUINA DOTADOS DE PROGRAMAS " y " PASTILLAS MAGNETICAS ".
417918	1022241	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS, INCLUYENDO ACIDO SULFURICO Y FERTILIZANTES, DE LA CLASE 1.
418008	1022843	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAP NETWEAVER	
417841	1025870	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	Especifique viandas preparadas. Elimine de cobertura la expresión "en general". Elimine o especifique "compuestos diversos"
418003	1029209	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAWS OF LIFE	
418019	1029211	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HURST JAWS OF LIFE	



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417942	1029225	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	UNIMARC DISCOUNT	Especifique cobertura de marca a renovar , en actual clase 35, conforme a : Servicios de compra y venta de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios de compra y venta de: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Servicios de compra y venta de: preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentifricos no medicinales. Servicios de compra y venta de: aceites y grasas para uso industrial; buricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Servicios de compra y venta de: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; materiale para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de compra y venta de: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; ; minerales metaliferos. Servicios de compra y venta de: máquinas industriales y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agricolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
418029	1029695	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIDOTEN	En cobertura de marca a renovar , reclasifique las " inyecciones " a clase 10, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.
417826	1030557	COMERCIAL ELECTROSON LIMITADA	ELECTROSON	
		Anotación de Renovación TLT		
417870	1030807	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA
418032	1034263	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAPALA	En cobertura de marca a renovar elimine la frase " NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES " .
417814	1035319	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCK & POP FM	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
418025	1037937	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLIDEX	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
418036	1037939	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEAD	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
417662	1038383	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOSS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA.
417927	1044189	ARTURO COVARRUBIAS VARGAS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRANSAMMONIA	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35, conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS, INCLUYENDO ACIDO SULFURICO Y FERTILIZANTES DE LA CLASE 1.
418050	1044833	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PECTOX-E	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS FARMACEUTICOS MINERALES PARA USO MEDICO, VITAMINAS. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
417791	1051727	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YPF FULL	Elimine de cobertura las expresiones "entre otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
417941	1060083	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA MAISON DU PAIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LA CLASE 16: PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS), ARTICULOS DE PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO, MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR, HOJAS O BOLSAS PARA EMBALAR, PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS.
417898	1060239	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DIAGRAPH	En cobertura de clase 16, reclasifique " Tintas para esténcil " , " tintas para rollos codificadores, tintas para codificadores recíprocos ", a clase 2. Aclare y especifique " almohadillas reemplazables para duplicadores de uso en duplicadores manuales ".
417800	1068049	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LARRAIN	Elimine de cobertura las expresiones "OTRAS"; "OTROS"; "EN GENERAL"; , Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
418088	1391142	Antenor Jensy Málaga Ponce, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LA CALESA VALDIVIA	Acompañe documento en que conste el Cambio de nombre de quien figura como titular del registro.



Sección A1:

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones	



Sección A2:

Anotaciones aceptadas

_					
	Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones



Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

_					
l l	Anotopión	Dogistro	Panrocantanta / Anatagián	Marca	Observaciones
	Anotacion	Registro	Representante / Anotacion	Marca	Observaciones



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418043	827455	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418045	839340	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	
		Anotación de Cambio de nombre		
418052	929677	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEMBAL	
		Anotación de Cambio de nombre		
418047	965861	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN CHILE	
		Anotación de Cambio de nombre		
417908	970963	Johansson & Langlois, en calidad de		
		Representante de		
		Anotación de Cambio de nombre		
417819	1007861	Garcia Parot Y Compañia Spa, en calidad de	BMFLOC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
417829	1007863	Garcia Parot Y Compañia Spa , en calidad		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
417820	1007865	Garcia Parot Y Compañia Spa , en calidad	ВОМО	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		de Representante de Anotación de Renovación TLT	-	
447000	1011000		DOBLE PACK HOGAR	
417806	1011993	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	ENTEL	
		Anotación de Renovación TLT		
		7.3.56.5.1 40 1401014451611 121		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		•		
417812	1013061	Garcia Parot Y Compañia Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUHUA	
417807	1014867	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS PEPAS	
417839	1020277	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERROL	
417969	1020303	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUCTUS	
417817	1021353	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	123.CL	
417834	1024335	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHLOE	
417805	1028028	MARISOL HERESI Anotación de Renovación TLT	TRENINO	
417821	1028170	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENTELCOMMERCE	
417830	1030437	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WYNN'S	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
417837	1031527	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MER CHIC	
		Anotación de Renovación TLT		
417835	1032201	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	CALO-MAT	
		Anotación de Renovación TLT		
417818	1032203	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de	CRISOL	
		Anotación de Renovación TLT		
417955	1033051	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	FITOINMUN	
		Anotación de Renovación TLT		
417792	1033491	Johansson & Langlois, en calidad de	YPF FULL	
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
417799	1035299	Az Y Compañía , en calidad de	ROCK & POP FM	
		Representante de Anotación de Renovación TLT		
417962	1035673	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de	XUMER	
		Anotación de Renovación TLT	4	
417831	1036925	SILVA ABOGADOS, en calidad de	SLICK-50	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
417960	1039041	Sargent & Krahn, en calidad de	PIROBAC	
		Representante de Anotación de Renovación TLT	4	
		Anotacion de Renovación TL1		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418018	1040081	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418027	1040085	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418026	1040087	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
417828 10	1040539	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	INTELLISENSE	
		Anotación de Renovación TLT		
418053	1041559	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN COEMBAL	
		Anotación de Cambio de nombre		
417790	1047805	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	YPF SERVICOMPRAS	
		Anotación de Renovación TLT		
417596	1049333	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de	DOLLY	
		Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	-	
417957	1053445	Sargent & Krahn, en calidad de	VARIGEL	
		Representante de Anotación de Renovación TLT	_	
417842	1076268	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en	ENASA ENCUENTRO	
		calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NACIONAL DE SALUD	
		7 II STAGO OF THE TOTAL OF THE		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418056	1077442	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	LANCO	
		Anotación de Transferencia total		
418021	1084720	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418024	1132514	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418010	1132516	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418009 113	1132518	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
418014	1134075	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BASTIEN	
		Anotación de Cambio de nombre		
417827	1135669	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	RUSSELL	
		Anotación de Renovación TLT		
418017	1162197	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	DAYNO	
		Anotación de Cambio de nombre		
417924	1169772	Estudio Carey Limitada , en calidad de	TERPALEX	
		Anotación de Cambio de nombre		
	,	Representante de		



Sección A3:

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
418048	1209380	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	
		Anotación de Cambio de nombre		
418055	1255110	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	Coexpan	
		Anotación de Cambio de nombre		
418049	1255111	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN Partner for packaging solutions	
		Anotación de Cambio de nombre	puokaging solutions	
417920	1322311	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	UBE	
		Anotación de Cambio de nombre		
418039	1358803	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GRUPO LANTERO PARTNER FOR	
		Anotación de Cambio de nombre	PACKAGING SOLUTIONS	
418042	1367180	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	
		Anotación de Cambio de nombre		



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
418069	827455	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418068 (Anotación de Transferencia total)
418070	839340	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418060 (Anotación de Transferencia total)
418080	929677	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEMBAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418071 (Anotación de Transferencia total)
418072	965861	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN CHILE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418061 (Anotación de Transferencia total)
417983	1021853	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	DUBLINA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 413366 (Anotación de Transferencia total)
417980	1021859	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	TALCASOR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 413368 (Anotación de Transferencia total)
417985	1027324	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	TERUMOL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 413369 (Anotación de Transferencia total)



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
417852	1032281	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	CAMPO BELLO	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Habiéndose incurrido en un error de hecho en la dictación de la Resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, dictada en estos autos con fecha 5-5-2023, al haberse dictado conteniendo una observación; se resuelve:
				Déjase sin efecto de Resolución de aceptación e inscripción precitada y procedáse, en su oportunidad, a efectuar un nuevo exámen de la solicitud de anotación de renovación de estos autos, a fin de resolver lo que efectivamente corresponda, conforme a sus antecedentes.
418081	1041559	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN COEMBAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418073 (Anotación de Cambio de nombre)
413689	1201990	SEBASTIÁN ANDRÉS ACUÑA GUERRA, en calidad de Representante de	FRINDT	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Medida precautoria (inscripción)		
418082	1209380	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418074 (Anotación de Transferencia total)
418075	1255110	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	Coexpan	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418064 (Anotación de Transferencia total)
418083	1255111	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	COEXPAN Partner for packaging solutions	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418076 (Anotación de Cambio de nombre)
418091	1358803	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	GRUPO LANTERO PARTNER FOR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre	PACKAGING SOLUTIONS	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418057 (Anotación de Transferencia total)



Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
418079	1367180	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	EMSUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 418058 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1503111	1503111: INTCOMEX S.A. y BCX SOLUTIONS LIMITADA - Alejandra Teresa Babarovich Contreras y Carlos Matías Celedón Babarovich	BOX SOLUTIONS	A la presentación de fecha 15/02/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 08/03/2023: Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1515675	1515675: Comercializadora del Sur Dos Ltda – José Gracia Baretto – Distribuidora y Supermercados Superofertas SpA.	SUPER OFERTAS	Proveyendo escrito de fecha 05-05-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado de fecha 17-02-2023, folio 20055.
			Proveyendo escrito de fecha 08-05-2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por desistida demanda de fecha 17-02-2023, folio 20020. Proveyendo escrito de fecha 17-02-2023, folio 20055: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.
			Proveyendo escrito de fecha 17-02-2023, folio 20090: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1517053	1517053: Bagley Argentina S.A Pastelería Milenko Zurita Rojas Empresa Individual De Responsabilidad Limitada.	Opera Pastelería	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1517078	1517078: Grupo Security S.A - JNA ASOCIADOS SpA.	ONEI	Proveyendo escrito de fecha 16-03-2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1517082	1517082: SYNGENTA LIMITED - UPL Mauritius Limited.	YUKON	Proveyendo escrito de fecha 08-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517399	1517399: GOBANTES S.A HELVEX, S.A. DE C.V.	GOBI	Proveyendo escrito de fecha 11-11-2022: A lo principal: Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes hechos presentes por el oponente, que el plazo para deducir oposición venció el día 9 de noviembre de 2022, la circunstancia que entre los días 9 y 10 de noviembre de 2022, se presentó una falla con el enlace a internet de los servidores, lo que ocasiona que no se pudo acceder desde el exterior a los servicios electrónicos, situación que fue informada de manera interna por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de manera externa a los usuarios, mediante aviso en la página web institucional, por lo que le fue imposible al recurrente deducir demanda de oposición dentro del plazo legal; Resuelvo: Ha lugar al entorpecimiento alegado, y téngase por presentada la demanda de oposición, dentro de tiempo de y forma. Al primer otrosí: Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518021	1518021: Agustín Henry Löhse Jara - Inversiones González Maureira SpA.	MILIANO	Proveyendo escrito de fecha 24-03-2023: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1518139	1518139: Jorge Alzamora Contreras - Claudio Felipe Fuentes Flores.	BIOCHAR	Proveyendo escrito de fecha 17-02-2023: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Previo a tener por acompañado, acompañe documento en forma, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenerlos por no acompañados.
1518178	1518178: POSTOBON S.A GLOBAL SpA.	MR TEA SOFT DRINK	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1518421	1518421: AREAS S.A Hernán Necochea Krause	LA FARINE PAN A LA ANTIGUA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1518453	1518453: Falabella S.A Pago Fácil Tecnología SpA.	PAGO FÁCIL SHOPS	Proveyendo escrito de fecha 24-04-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por conferido patrocinio y poder.



Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518571	1518571: VITAL ECUADOR VITADOR S.A MACAD'OR AG - LABORATORIOS MANU-PHARMA LIMITADA.	COLLAGEMIN	Proveyendo escrito de fecha 20-03-2023: Otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1518576	1518576: I-Group Comunicacion Publicitaria Ltda - Zhiqiang Wang.	initiative	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1518640	1518640: COMERCIAL EMBOSUR S.A Sociedad Comercial aguas del desierto SpA.	Nativa del Desierto	Proveyendo escrito de fecha 25-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1520378	1520378 - Fidelitas Rest SpA Sociedad de Inversiones y gastronomica Urra Acosta Rubilar SpA.	La Barrita	Al escrito de fecha 07/12/2022 Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1412519	1412519: KITCHEN CENTER S.A COMERCIAL K SPA Midea Group Co., Ltd. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MK Master Kitchen	1 Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar. (Opos. Folio 14249) 2 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. (Opos. Folio 14249 y Folio 14439) 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. (Opos. Folio 14249 y Folio 14439) 4 Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. (Opos. Folio 14249)
1462683	1462683: OA Foods LLC - Comercial Fresh & Dried Fruits Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PALMI pasta	1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2 Efectividad que el demandante el creador de la marca "PALMINI Chile para distinguir los productos pedidos de la clase 29. 3 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PALMINI Chile para distinguir los productos pedidos de la clase 29 u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca "PALMINI Chile, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29, u otros relacionados.
1488725	1488725: CONFECCIONES MAYTON, S.L - ANDRÉS EDUARDO LAMAS NAZAR	WORKTEAM	A la presentación de fecha 30/06/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

0.11.14	TE P. (C. B. (C.	Turk	Lat.
Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca WORKTEAM y/o WORKTEAM CREATING STYLE AT WORK, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca WORKTEAM y/o WORKTEAM CREATING STYLE AT WORK, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca WORKTEAM y/o WORKTEAM CREATING STYLE AT WORK, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 4 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5 Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1489702	1489702: COMERCIALIZADORA VAL-COR SpA - MARÍA ANGÉLICA FUENTES HERRERA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BRUNA	1 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2 Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión BRUNA STORE, en relación a los productos y servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.



Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1508765	1508765: Pedro Trujillo Vera - INVERSIONES Y SERVICIOS GASTRONOMICOS ALIANZA LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	NALKA	A la presentación de fecha 18/07/2022: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1 Efectividad de que la marca pedida, resulta ser indicativa de la naturaleza de los productos que intenta amparar. 2 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1508767	1508767: Pedro Trujillo Vera - INVERSIONES Y SERVICIOS GASTRONOMICOS ALIANZA LTDA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	NALKA	A la presentación de fecha 18/07/2022: Como se pide Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1 Efectividad de que la marca pedida, resulta ser indicativa de la naturaleza de los servicios que intenta amparar. 2 Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1362330	1362330 RODEO FOODS SPA- ABG EPE IP, LLC.	ELVIS	A la presentación de fecha 07/02/2023, folio 15998:
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		A lo principal: Téngase presente.
			Al otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1382481	1382481: MASTER MARTINI CHILE SPA - ALL	COCONUTVITA	A la presentación de fecha 06/02/2023:
	MARKET INC.		Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1392625	1392625: SUNRA CHILE SPA - Anhui Jianghuai	R SUNRA	Al acta de fecha 06/02/2023:
	Automobile Group Corp. Ltd		A sus antecedentes.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		A la presentación de fecha 10/04/2023:
			A lo principal: Téngase presente.
			Al primer otrosí: Vistos lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Procedimiento
			Civil, no ha lugar, por extemporáneo.
1403192	1403192: FELIPE ANDRÉS FLÁNDEZ SAAVEDRA -	PULSE	Al segundo otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. A la presentación de fecha 06/02/2023:
1403192	MANUFACTURA DE CALZADOS SAN MIGUEL LTDA	POLSE	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	OXFORD S.A.		Como se pide, citese a las partes a on sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición	-	
1432875	1432875: Sadlers Brewhouse Limited CARYN	peaky blenders	A la presentación de fecha 06/02/2023:
	MANDABACH PRODUCTIONS LIMITED - EAM	- Pound storages	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	INVERSIONES SPA		
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1463035	1463035: FLORES Y CÍA S.A FLORISTERÍA EVELYN	EF EXOTICAS FLORES	A escrito de fecha 28/02/2023 y 20/03/2023
	JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L.		Como se pide.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1465358	1465358: Hugo Boss Trade Mark Management GmbH &	THE BOSS	A la presentación de fecha 06/02/2023:
	Co. Kg - RENDIC HERMANOS S.A.		Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1467198	1467198: XIAOMI INC MIMET S.A.	MI	A la presentación de fecha 07/02/2023:
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1468186	1468186: DROGUERIA HOFMANN S.A.C Brands Chile SpA	BB mio	Al escrito de fecha 03/09/2022: Téngase presente
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		Al escrito de fecha 08/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1483033	1483033: SKY AIRLINE S.A ROSSE BEAUTY STORE SPA	SKY GLUE	Al escrito de fecha 08/02/2023 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1483237	1483237: EUROLAB LTDA INITI SpA	INITI	Al escrito de fecha 08/02/2023
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1484331	1484331: DISTRIBUIDORA CODINA S.A ENZO DANIEL ESTRADA ARÉVALO	LOLITA	Al escrito de fecha 08/02/2023 A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1486892	1486892: COMERCIAL MPRO SPA - JAIME PATRCIO YOLITO BALART - FELIPE ANDRÉS FIGUEROA SALAS	MPRO COMPANY	A escritos de fecha 06/04/2023 y 27/04/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		The first of the f
1487088	1487088: FARMACIAS AHUMADA SpA - Xavier Eukeni Uriarte Cantolla.	NATIVA ODONTOPV	Al escrito de fecha 08/02/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
	Resolución de citación a oir sentencia de oposición		
1488067	1488067: COMERCIAL OREBEN LIMITADA - HECTOR CORREA MONTECINOS	LIPA	A la presentación de fecha 07/02/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de		Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
	oposiciones con citación oír sentencia		·
1488068	1488068: LIPPI SA - COMERCIAL OREBEN LIMITADA - HECTOR CORREA MONTECINOS	LIPPA	A la presentación de fecha 07/02/2023: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490449	1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Linnk	A la presentación de fecha 01/07/2022: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1491447	1491447: ENRICO XAVIER VICENTINI SOLIS - HOLDING INMOBILIARIO S.A MIGUEL EDUARDO CARO ÁLVAREZ	PACÍFICO PROPIEDADES	A los escritos de fechas 08/02/2023 y 06/03/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1493562	Resolución de citación a oir sentencia de oposición 1493562: ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A VILLA	VILLA	A la presentación de fecha 07/02/2023:
1493302	SPA Resolución de citación a oir sentencia de oposición	VILLA	Como se pide, cítese a las partes a oír sentecia.
1500966	1500966: Comercial Flores Ltda y Flores Comercial S.A James Alexander Irving Seguel y Jorge Francisco Muñoz Fragapane Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Joyce Garden	A escrito de fecha 30/03/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1323115	1323115: DATVIEW TECNOLOGÍA LIMITADA- AYERVIERNES S.A.	BUILDING CLERK	Fallo de aceptación parcial a registro
1338231	1338231: ALPES CHEMIE S.A-SINGULARITY EDUCATION GROUP.	SINGULARITY EXPERTS	Fallo de rechazo



Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1335385	1335385 PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A -	SHEFFIELD	
	MAXIMILIANO ENRIQUE RUDLOFF CÁDIZ		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1349292	1349292 HOTEL CIPRIANI SPA - IMPORTADORA	CIPRIANI	Cúmplase.
	ROURKE Y KUSCEVIC S.A ALTUNIS TRADING		
	GESTÃO E SERVIÇOS LDA		
	Resolución de cumplir fallo TPI que declara inadmisible		
	el recurso contra resolución contenciosa oposiciones		
1349293	1349293: HOTEL CIPRIANI SPA - ALTUNIS TRADING	HOTEL CIPRIANI	Cúmplase.
	GESTAO E SERVICOS LDA		
	Resolución de cumplir fallo TPI que declara inadmisible		
	el recurso contra resolución contenciosa oposiciones		
1354671	1354671: SCHARFSTEIN S.A SPECTRUM BRANDS,	SMARTKI	
	INC.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1356212	1356212: SOSTERRA ASESORIAS, INGENIERIA Y	SOSTERRA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	CONSTRUCCIÓN SPA PILOTES TERRATEST S.A.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol.		
	contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1462683	1462683: OA Foods LLC - Comercial Fresh & Dried	PALMI pasta	Cúmplase.
	Fruits Limitada		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución		
	contenciosa oposiciones impugnada		



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1356212	1356212: SOSTERRA ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SPA PILOTES TERRATEST S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso	SOSTERRA	Resolviendo escrito de fecha 12/04/2023: Estese al mérito de autos.
	oposiciones	_	
1356223	1356223: RICARDO ANDRES PEÑA SANHUEZA - CERVECERÍA KUNSTMANN S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	Torobayo	Proveyendo escrito de fecha 08-05-2023: Téngase presente delegación de poder.
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1362330	1362330 RODEO FOODS SPA- ABG EPE IP, LLC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELVIS	A la presentación de fecha 07/02/2023, folio 15981: Como se pide, se tiene por no presentado el escrito folio 15949 para todo efecto.
1396640	1396640: SOFÍA PAZ NORAMBUENA CARVALLO - Blush-Bar S.A.S. Resolución de corrección por Art. 84 del CPC en oposición	GIRL POWER	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 84 inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil que consagra la facultad de corregir de oficio los errores que se observan en la tramitación de un proceso, la circunstancias que la resolución de fecha 16 de noviembre de 2022, contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto se resuelve "cítese a las partes a oír sentencia, en circunstancia que lo correcto es resolver "Recíbase causa a prueba" Resuelvo: Modifíquese la resolución de fecha 16 de noviembre de 2022, en el sentido que se reciba causa a prueba. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 16 de noviembre de 2022
1396640	1396640: SOFÍA PAZ NORAMBUENA CARVALLO - Blush-Bar S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GIRL POWER	A escrito de fecha 16/01/2023 Como se pide.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1403192	1403192: FELIPE ANDRÉS FLÁNDEZ SAAVEDRA - MANUFACTURA DE CALZADOS SAN MIGUEL LTDA OXFORD S.A.	PULSE	A la presentación de fecha 08/03/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1403338	1403338 SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INGENIERÍA BLUETEK SPA- BLUEAIR AB	BLUEAIR	A la presentación de fecha 06/02/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1457912	1457912: SMRUFIT KAPPA BAG IN BOX - SAN JORGE PACKAGING S.A.	BAG IN BOX	A la presentación de fecha 10/02/2023: A lo principal: Traslado.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1457912	1457912: SMRUFIT KAPPA BAG IN BOX - SAN JORGE PACKAGING S.A.	BAG IN BOX	A la presentación de fecha 07/02/2023: No ha lugar, por ahora.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1472150	1472150: SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LTDA TERESITA DEL ROSARIO BALART CHOCAIR	CASA LOURDES	A la presentación de fecha 06/02/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1476404	1476404: Torrens Cea, Daniela - Hummel Holding A/s		A escrito de fecha 20/04/2023:
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones		Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los
	(sin certificación de ejecutoriedad)		puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 17 de abril de 2023 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto la expresión
			con la que designa la marca figurativa en la el demandante basa su demanda no es
			clara; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.
			Reemplácese, la interlocutoria de prueba los puntos 1, 2 y 3, por los siguientes:
			A Effectivished was also and a declarate and a second seco
			1 Efectividad que el demandante es el creador de la marca y/o y/o



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1476533	1476533: DEOLEO GLOBAL, S.A.U International	MUSA	y/o para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 2 Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca y/o y/o y/o , para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3 Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca y/o y/o y/o y/o en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 17 de abril de 2023. A escrito de fecha 03/03/2023
	Foodstuffs Co LLc. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		A lo principal: Traslado por el termino de 3 días hábiles. Al otrosí: Téngase presente.
1480643	1480643: PROFRIO LTDA COMERCIAL MASFRIO SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAS FRIO O&C	A los escritos de fechas: 08/02/2023 23/03/2023 12/04/2023 04/05/2023 Estese al mérito de lo resuelto con fecha 12/01/2023



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481203	1481203: Comercializadora Suples Sports Ltda Corporacion Alimentaria Peñasanta, S.A.	Supleplus	A la presentación de fecha 21/04/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 19/04/2023.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 23/01/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al
			Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1483237	1483237: EUROLAB LTDA INITI SpA	INITI	Al escrito de fecha 10/06/2022: A sus antecedentes.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1485645		INMORTAL	
	Certificación de decisión en firme por no recurso		
1487191	1487191: GLOBAL WARE LTDA Chile Campers SpA - Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo	DIMA CAMPERS CHILE	A la presentación de fecha 07/02/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1487191	1487191: GLOBAL WARE LTDA Chile Campers SpA - Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo	DIMA CAMPERS CHILE	A la presentación de fecha 29/03/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1487191	1487191: GLOBAL WARE LTDA Chile Campers SpA - Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo	DIMA CAMPERS CHILE	A la presentación de fecha 01/03/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1487191	1487191: GLOBAL WARE LTDA Chile Campers SpA - Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo	DIMA CAMPERS CHILE	A la presentación de fecha 09/05/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1487191	1487191: GLOBAL WARE LTDA Chile Campers SpA - Diego Armando Oñate Basualto y Macarena Paz Estrada Llancaleo	DIMA CAMPERS CHILE	A la presentación de fecha 08/05/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1487819	1487819: Innova Corredores de Seguros Limitada - Adrianza Ferrer Hernandez SPA	Innova Law	A la presentación de fecha 02/05/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 28/04/2023.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 13/02/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado. Al escrito de fecha 13/03/2023: estese al mérito de lo resulto.
1488725	1488725: CONFECCIONES MAYTON, S.L - ANDRÉS EDUARDO LAMAS NAZAR	WORKTEAM	A la presentación de fecha 07/02/2023: No ha lugar, por ahora.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1489549	1489549: Clean Quimica Limitada - Patricio Alexis Hueicha Saldias y Carolina de los Ángeles Contreras Valenzuela. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	The Perfect Clean	A escrito de fecha 15/02/2023 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase por contestada observación de fondo.
1490449	1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER	Linnk	A la presentación de fecha 07/02/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1490449	1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER	Linnk	A la presentación de fecha 28/02/2023: Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Sección C8:

Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Tipo de resolución		
1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	Linnk	A la presentación de fecha 08/05/2023: Como se pide.
(sin certificación de ejecutoriedad)		
CANALES VILLARROEL	om medicina ancestral	A la presentación de fecha 06/02/2023: Estese al mérito de autos.
oposiciones	READY 2 FIGHT (READY TO FIGHT)	Proveyendo escrito de fecha 19/04/2023
Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		Previo a proveer, Ratifíquese por o don MATÍAS FARCUH PARETO la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación
1497026: EMPRESAS CAROZZI S.A - RESTAURANT LS LIMITADA	Restaurant El Mono 3	A los escritos de fecha 20/04/2023 folios C/2023/8618 y C/2023/8622: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		con fecha 18/04/2023, Al Otrosí: Téngase por acompañado.
		A los escritos de fecha 20/01/2023 folios C/2023/49538 y C/2023/49590: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1498221: ANASAC Chile S.A COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	BIGFRUIT	A la presentación de fecha 24/04/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 19/04/2023.
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 24/01/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Tipo de resolución 1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1494083: OM PHARMA SA - FRANCO GUSTAVO CANALES VILLARROEL Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) 1497026: EMPRESAS CAROZZI S.A - RESTAURANT LS LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1498221: ANASAC Chile S.A COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	Tipo de resolución 1490449: LINKER SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A Freelink SPA - PABLO IGNACIO CORREA HAEUSSLER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) 1494083: OM PHARMA SA - FRANCO GUSTAVO CANALES VILLARROEL Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones READY 2 FIGHT (READY TO FIGHT) Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) RESOLUCIÓN DE ORDER SENTAL PROPERSON DE CONTENCIONES RESOLUCIÓN DE ORDER SENTAL PROPERSON DE CONTENCIONES RESTAURANT LS LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones RESTAURANT LS LIMITADA RESOLUCIÓN DE POR CONTENCIONES RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT LS LIMITADA RESOLUCIÓN DE POR CONTENCIONES RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT LS LIMITADA RESOLUCIÓN DE POR CONTENCIONES RESTAURANT RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT RESTAURANT LS LIMITADA RESTAURANT RESTAUR



Sección C8:

Expediente y Partes	Marca	Observaciones
Tipo de resolución		
1498223: VIFOR (INTERNATIONAL) AG (VIFOR (INTERNATIONAL) LTD.) (VIFOR (INTERNATIONAL) INC.) - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	FERRUM	A la presentación de fecha 24/04/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 19/04/2023.
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		Al escrito de fecha 24/01/2023 folio C/2023/1009?6: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 24/01/2023 folio C/2023/10097: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Seegundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503296: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa.	RAYEN	A la presentación de fecha 25/04/2023 folio C/2023/51860: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 25/04/2023.
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 14/02/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503303: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa.	RAYEN	A la presentación de fecha 25/04/2023 folio C/2023/51855: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 25/04/2023.
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 14/02/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503307: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa	RAYEN	A la presentación de fecha 25/04/2023 folio C/2023/51857: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 25/04/2023.
Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		A los escritos de fecha 14/02/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Tipo de resolución 1498223: VIFOR (INTERNATIONAL) AG (VIFOR (INTERNATIONAL) LTD.) (VIFOR (INTERNATIONAL) INC.) - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503296: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503303: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503307: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa.	Tipo de resolución 1498223: VIFOR (INTERNATIONAL) AG (VIFOR (INTERNATIONAL) LTD.) (VIFOR (INTERNATIONAL) INC.) - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503296: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503303: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones 1503307: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa. RAYEN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1503993	1503993: Brantt Consultores SpA - Joaquín Ignacio Bravo Montt	Brontt Capital	A la presentación de fecha 27/04/2023: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		con fecha 24/04/2023, Al Otrosi: Téngase por acompañados.
			A los escritos de fecha 15/01/2023: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición.
1504630	1504630: CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA - Felipe Andrés Cruz Rojas	AUTOMOTORA CRUZ	Vistos el mérito de autos, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones		
1504630	1504630: CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA - Felipe Andrés Cruz Rojas	AUTOMOTORA CRUZ	A la presentación de fecha 06/02/2023: Téngase presente, actualícese base de datos en lo pertinente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		rengase presente, actualicese base de datos en lo pertinente.
1507210	1507210: Rodrigo Alejandro García Neira - Pablo Cristian Navarro Lermanda	Indio Malacato	A escrito de fecha 27/02/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		Estese al mento de autos.
1517795		TACTECH	Vistos los fundamentos de estos escritos. Previo a proveer indíquese por el oponente
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		Talal Abu Ghazaleh Global-SAL (Offshore), cuál escrito de demanda de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la demanda de oposición de fecha 03-03-2023, folio 26892, por haber sido la primera en deducirse.



Sección C8:

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1517880	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	OKA REPUESTOS	A la presentación de fecha 22/11/2022: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad) y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de
1517935		Podcast Sonoro	tener por no presentado el escrito de oposición. A la presentación de fecha 15/11/2022:
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		Previo a proveer, aclare la garantía ofrecida dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato.
1518413	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Purita	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 23-11-2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernández Tellería, dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1518744	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Mala fama	Vistos los fundamentos de estos escritos. Previo a proveer indíquese por el oponente CALIFORNIA SURF PROYECT S.A., cuál escrito de demanda de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la demanda de oposición de fecha 03-11-2022, folio 152148, por haber sido la primera en deducirse.



Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

0 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

0 11 14 1				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitue	d Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

0				
Solicitud	Registro	l Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Concitad	INCHISTIC	Expedicite y i dites	i viai ca	



Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Solicitud Registro Expediente y Partes

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/05/2023

Observaciones

Sección C14N:	
	Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Marca



Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud Re	gistro Expediente y	arca	Observaciones



Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente v Partes	Marca	Observaciones
Solicitud	Redistro	Expediente y Partes	I IVI al Ca	I Observaciones



Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1255597	1270800	29-2020 Daily Foods S.A Inversiones e Inmobiliaria San José Ltda.	DAILY WATER	Cúmplase.
		Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada		
1256234	1277920	27-2020 Daily Foods S.A Inversiones e Inmobiliaria San José Ltda	DAILY JUICE	Cúmplase.
		Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada		
1298127	1292153	26-2020 Daily Foods S.A Inversiones e Inmobiliaria San José Ltda	DAILY JUICE	Cúmplase.
		Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada		
1298129	1292155	28-2020 Daily Foods S.A Inversiones e Inmobiliaria San	DAILY WATER	Cúmplase.
		José Ltda.		
		Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución		
		contenciosa demandas impugnada		



Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

_					
	Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
			Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitu	d Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1304779	1290667	98-2020 CENTRO DE ATENCION ODONTOLOGICA NORDEN S.A - BLANCA LORETO VEGA HOUSTON Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	NORDEN	A escrito de fecha 25/04/2023 folio 51515 A lo principal: Visto y teniendo presente que los documentos individualizados se encuentran acompañados en los escritos de folio: 52149; 52150; 52151; 52152; 52154; 52159; 52162; 52163; 52164; 52165; 52168; 52169; 52170; 52171; 52172; 52174; 52175; 52176resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
1318250	1304477	9-2022 BIOTAS SpA y ANDREA KARINA SUARDO SAAVEDRA - BIOTA GESTIÓN Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	BIOTA	Resolviendo escrito de fecha 03/04/2023: A lo principal: Téngase por contestada la demanda. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder
1329794	1308625	63-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ATICO LIBROS	Visto y teniendo presente que documentos individualizados en los puntos 1 y 2, se encuentran acompañados en presentación de fecha 04/05/2023 folio 55954 y 55958: Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1329794	1308625	63-2022 MARÍA EUGENIA LÓRENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ATICO LIBROS	A escrito de fecha 04/05/2023 folio 55947 A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente
1335239	1316255	17-2023 FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L. y USHUAIA MERCHANDISING, S.L - Juan Carlos Barrera Pacheco Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	USHUAÏA _	Previo a proveer escrito de fecha 31/03/2023, Vistos que el estampado receptorial no certifica cabalmente la concurrencia de los hechos descritos en el art. 44 C.P.C, esto es "Si buscada en dos días distintos en su habitación", pues según lo que se desprende del estampado receptorial, solo se practicó una búsqueda positiva al demandado de autos, Resuelvo: Cúmplase debidamente con lo dispuesto el Art. 44 C.P.C dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentada la notificación.



Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1363730	1338064	89-2021 KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC CMPC TISSUE S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LADYSOFT	27/04/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: Téngase presente
1370596	1336865	7-2023 WORLD MOO DUK KWAN, INC - Alex Mauricio Carrillo Sanhueza Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	SOO BAHK DO MOO DUK KWAN CHILE	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2023 folio 55066: Vistos y teniendo presente que no consta que el antecedente acompañado, esto es, estampado receptorial, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 4° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y fírma electrónica; Resuelvo: Previamente acompañe el estampado receptorial con la firma digital dentro de 10° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el estampado.
1379839	1344749	82-2021 SUNNY DISTRIBUTOR INC - INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	SUNNY HEALTH & FITNESS	A escrito de fecha 26/04/2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución INAPI 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.5, señala las formalidades para acompañar materialmente de prueba, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente, en el sentido de Individualizar correctamente los documentos acompañados en los puntos 2 al 8, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado los documentos.
1384044	1352600	83-2021 SUNNY DISTRIBUTOR INC - INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	SUNNY HEALTH & FITNESS	A escrito de fecha 26/04/2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Resolución INAPI 138 de fecha 9 de mayo de 2022, en cuyo numeral 6.4.5, señala las formalidades para acompañar materialmente de prueba, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente, en el sentido de Individualizar correctamente los documentos acompañados en los puntos 2 al 8, dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado los documentos.



Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1463700	1360044	2-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	SúperMascotas	Resolviendo escrito de fecha 27/04/2023: Téngase presente nuevo domicilio de la demandada. con relación a oficiar a SII y Servel, No ha lugar por ahora.
1463700	1360044	2-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	SúperMascotas	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2023: A sus antecedentes.
1463862	1359930	64-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ATICO LIBROS JURÍDICOS	A escrito de fecha 04/05/2023 folio 55988 A lo principal: Estese a lo resuelto precedentemente. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente
1463862	1359930	64-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ATICO LIBROS JURÍDICOS	A escrito de fecha 03/05/2023 Visto y teniendo presente que documentos individualizados en los puntos 1 y 2, se encuentran acompañados en presentación de fecha 04/05/2023 folio 55990 y 55991: Resuelvo: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación



Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

 Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones



Sac	ción	C1	6 T	
260	wa.	.	nı	,.

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado De Marcas e indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen



Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada